

**01/24**

**ACTA  
DE  
SESIÓN  
ORDINARIA  
DE  
CONCEJO**

**16 - ENERO - 2024**

**002/050**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO  
DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2024**

**Folios: 002 - 050.  
Libro N° 001 - 2024.**

En la ciudad de Iquitos, siendo las 05:10 p.m. del día 16 de enero del año dos mil veinticuatro, reunidos de manera presencial en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Maynas, sito en la calle Echenique N° 350 Distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto; se dio inicio a la presente Sesión Ordinaria, bajo la **Presidencia del Señor alcalde Econ. German Vladimir Chong Ríos**, contando con la presencia de funcionarios y regidores.

La señora **Secretaria General Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. En cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo se procedió con el control de asistencia, concluido el mismo se determinó la presencia de los señores Regidores:

1. Paola Estefanía Bances Chávez
2. Steve Dávila Ruiz
3. Jesús Celeste Montes Pizango.
4. Juan Prada Grandez.
5. Raquel del Pilar Huaymacari Rengifo.
6. Joaquín Eusebio Pardave Reátegui.
7. Nayla Margarita Gonzales Grandez.
8. Erick Enrique Alvan Flores.
9. María Guadalupe Rengifo Pérez de Ruiz.
10. Kelly Maynot Viena Vela.
11. Joan Ari Tello Pérez.
12. Yeshenia Melissa Rodríguez Alva.
13. Mary Maygret Pérez Guedes.
14. Liz Moyra Ochoa Caman.
15. Marco Antonio Arellano Ramírez

La señora **Secretaria General Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. Contamos con el quórum señor alcalde.

**El Señor Alcalde Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Existiendo el quorum reglamentario pasamos a la siguiente estación que es la lectura del acta anterior.

**I. LECTURA DEL ACTA:**

La señora **Secretaria General Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, procedió a dar lectura del acta anterior.

El Señor Alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Algún regidor tiene alguna observación al acta, de no haber ninguna observación queda aprobada el acta anterior.

**II. SECCIÓN DESPACHO**

**1. PROPUESTA DE CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**



El Señor alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Este tema pasa a orden del día.

**2. PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DEDUCCION DE VALOR CORRESPONDIENTES A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO 2024, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA AMAZONIA, LA TASA DE INTERES MORATORIA APLICADA AL PERIODO 2024 Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**

El Señor alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Este tema pasa a orden del día.

**3. PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHO DE EMISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**

El Señor alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Este tema pasa a orden del día.

**4. RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-CM-MDB, QUE FIJA EL IMPORTE A PAGAR POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA, DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.**

El Señor alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Este tema pasa a orden del día.

**5. CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE MAYNAS PERIODO 2024.**

El Señor alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Este tema pasa a orden del día.

**6. ARRENDAMIENTO DE LOS MODULOS COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO 3 DE OCTUBRE.**

El Señor alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Este tema pasa a orden del día.

**7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CARGO DEL ECON. GERMAN VLADIMIR CHONG RÍOS EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS POR LA CAUSAL DE SANCIÓN IMPUESTA POR FALTA GRAVE DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL, PRESENTADO POR LOS SEÑORES CARLOS ENRIQUE VELÁSQUEZ PAPA Y TONY PIÑA RAMÍREZ.**

El Señor alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Este tema pasa a orden del día.

## 8. INFORME DE RECAUDACION DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2023

El Señor alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Este tema expone el Gerente de Rentas en Sección Informes.

**9. OFICIO N° 001-2024-SR-MPM, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR JUAN PRADA GRANDEZ, SOLICITA LA JUSTIFICACIÓN DE SU INASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 27.12.2023, POR MOTIVOS DE SALUD, ADJUNTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SU CONDICIÓN MÉDICA.**

El Señor alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Estando a los medios probatorios adjuntos a la solicitud, se tiene por justificada su inasistencia.

### III.- SECCIÓN INFORMES.

El Señor alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Primero vamos a dar inicio a esta sección con el informe de recaudación de rentas, conforme dicta la ley municipal, esto lo va a informar el Lic. Adm. Luis Fernando Zelada Dávila, gerente de rentas.

El Lic. Adm. **Luis Fernando Zelada Dávila**, gerente de rentas, dijo. Buenas tardes señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios, y público presente, para informar sobre la recaudación del periodo diciembre del 2023, que presentan los siguientes acontecimientos, los ingresos comparativos a diciembre 24 registraron s/ 3'313,873.58 superándose en 101% la recaudación del periodo 2022, la recaudación acumulada a diciembre suma s/23'912,580.70 refiriendo una diferencia en exceso de s/. 3'718,832.70 con una variación del 18% en el mismo periodo, la recaudación predial totaliza al año s/ 10'762,578.99 con variación en exceso de s/ 1'670,836.67, a nivel de los ingresos por alcabala se registra s/2'152,281.98 evidenciando un incremento de s/ 262,384.49 en relación al periodo 2022, en términos anualizados la meta PIA 2023 se estableció un valor referente de s/ 9'596,584.40 alcanzo a diciembre la suma de s/10'762,578.99 evidenciando un excedente de s/1'165,994.99, la meta MEF referida a predial a diciembre fue establecida en s/ 6'754,065.42 habiéndose alcanzado la recaudación de s/ 7'155,327.86, comentario aparte merece apreciar que las cifras recaudadas respondieron al desarrollo sostenible de ingresos promedios superiores a s/ 300,000 mensuales en el marco del primer año de gestión con la afrenta de no haberse autorizado la tradicional amnistía, año tras año, la ejecutoria coactiva ha generado ingresos por diciembre 2023 hasta por s/ 876,838.54, habiéndose acumulado en todo el ejercicio 2023 s/ 3'114,377.46, a nivel de cuentas por cobrar, en coactivo se cuenta con s/13'932,224.39 en actual estado de giro (en proceso) además tenemos valores por aperturar hasta por s/22'698,074.38 contenidos en 9684, estamos generando condiciones para sincerar la cartera pesada mediante un arqueo físico de la existencia y generar condiciones de registro y conservación del acervo sustento de los procesos, la subgerencia de tributación y fiscalización ha determinado la ubicación de 1,409 omisos y 1,225 subvalorados en el espectro de toda la ciudad exceptuando a bienes de un solo piso, lo cual generara inicialmente ingresos de s/2'259,058.16 aproximadamente, gracias.

El Señor alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Gracias señor gerente, felicitar a la gerencia de rentas y a todas las oficinas que nos ayudaron colaborando para la consecución de la meta establecida y con eso estaríamos concluyendo todas las metas que nos hemos propuesto en el 2023, cada uno de los incentivos hoy se están cumpliendo, gracias señor gerente y a la comisión que en ese momento ha presidido el regidor Prada, señores regidores queda abierto la sección informe, tiene la palabra la regidora Paola Bances.

La regidora **Paola Estefanía Bances Chavez**, dijo. Buenas tardes señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios, y público presente, lo que tengo que informar creo que ya es de público conocimiento sobre la preocupación que trae la dación de la ley 31973 - Ley forestal de fauna silvestre y que aprueba decisiones complementarias orientadas a promover la zonificación para la deforestación, no sé si alguno de ustedes tiene conocimiento pero esta ley lo que en realidad pretende de cierta forma, es provocar la deforestación, porque entre otras cosas, lo que señala esta ley en una disposición final es que se prescinde de la zonificación forestal para el otorgamiento de ciertos títulos habilitados, esto tendría que analizarse técnicamente quizás por parte de los asesores de la municipalidad a fin de que se tome algún tipo de posición por parte de la municipalidad, en su momento hare por mi pedido, en la sección correspondiente, pero lo que quería informar era sobre la dación de esta ley, porque a mi criterio esto perjudica a la amazonia y a nuestros bosques, ya que estamos llamados a protegerlos, porque dentro de la provincia de Maynas hay varios distritos en donde existen concesiones forestales y nosotros estamos llamados a proteger los bosques de la Amazonia de nuestra provincia eso es lo que quería informar respecto a ese tema.

El Señor alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Gracias regidora, algún otro regidor que desee realizar su informe al pleno del concejo, tiene la palabra el regidor Joaquín Pardavé.

El regidor **Joaquín Eusebio Pardavé Reategui**, dijo. Buenas tardes señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios, y público presente, para informar que el día de ayer en coordinación con el gerente municipal, hemos tenido una reunión con el gerente de obras, el gerente de seguridad ciudadana, nos hemos reunido con los dirigentes del asentamiento humano Micaela Bastidas, en donde han venido para que se ratifique algunos compromisos que se ha establecido con su persona y que esta gestión viene tramitando, dentro de los principales pedidos que ellos tienen es la problemática de las inundaciones, ellos están esperando el apoyo con las maderas, con respecto a ellos yo ya había presentado un pedido por escrito par que se realice los tramites y se apoye a los asentamientos humanos, que hoy en día se ven afectados por las inundaciones, también nos han pedido apoyo con el patrullaje por parte de los serenazgos y en coordinación de la juntas vecinales, lo cual ya el gerente de seguridad ciudadana viene haciendo las coordinaciones para que puedan tener una reunión en la que se puedan establecer algunas estrategias para poder mitigar la delincuencia que existe en ese sector de micaela bastidas, también se han hecho algunas observaciones en las obras que se han hecho ahí ya el gerente de obras también ha tomado nota de esto y viene coordinando con los vecinos, así mismo señor alcalde quiero informar que se va llevar acabo en el mes de febrero un campeonato nacional de Crosby, que es básicamente la mezcla de varias disciplinas en las que van a participar muchos jóvenes de acá de la región Loreto y también internacional, la comisión organizadora hemos tenido una reunión unto con la sub gerencia de cultura y deporte en la cual ya se ha coordinado para que este evento se lleve a cabo en el parque zonal, inicialmente lo querían llevar acabo en la piscina olímpica pero por la cuestión de la distancia, pues de esta forma se va llevar acabo acá en el parque zonal teniendo en cuenta que hoy en día se lleva a cabo múltiples eventos y dentro de esta actividad se va desarrollar una serie de actividades deportivas en la cual también se van a utilizar la piscina, cancha el polideportivo y otras instalaciones, solo nos falta afinara algunos detalles para lo cual vamos a coordinar una reunión, tanto la comisión organizadora de este evento como es normal venga a bien a hacerle participe de este evento en donde la municipalidad está colaborando para que este evento se lleve a cabo, así mismo señor alcalde teniendo en cuenta que ya se ha recepcionado el mercado modelo y que se está haciendo las coordinaciones paraque puedan ingresar ya los señores vendedores, ya también lo presente por escrito, quería solicitarle que se pueda habilitar un ambiente para una guardería, este ambiente va permitir parque los señores vendedores puedan mientras estén atendiendo y venden sus productos sus niños puedan ser atendidos en la guardería municipal, no sé si

podemos hacer un convenio con cuna más creo que esto sería importante este apoyo teniendo en cuenta que nosotros en campaña nos hemos comprometido que en los mercados tendría que haber una guardería, es todo lo que quería informarle, gracias.

El Señor alcalde **Econ. German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Gracias regidor, esto va ser trasladado a la sección pedidos para trasladarle a comercialización, porque me parece muy buena la idea de implementar una guardería en el mercado modelo, muchas gracias señor regidor, queda abierta a la sección informe, yo paso a informar algunos temas puntúale, siendo la primera sesión del presente año quiero informarles, la celebración del 160 aniversario de fundación de Iquitos como puerto fluvial del amazonas del a ciudad de Iquitos se ha desarrollado con absoluta normalidad, hemos tenido una convocatoria bastante muy a pesar de los recursos que se ha tenido dando la premura del tiempo destinar para la actividad, hemos iniciado con el curso, agradezco a los regidores que nos han acompañado en las acciones protocolares como en la sesión solemne, la misa tedeum, la parada militar, que hemos exhibido en la ciudad al día siguiente hemos tenido la final del festival de la música que nosotros ya hemos instaurado como actividad propia de las celebraciones en el aniversario, el desfile de las mascotas, la noche de las reinas, y hemos recibido varias felicitaciones por el aniversario y por las actividades desplegadas en la ciudad esperamos el próximo año hacerlo con masa expansión sobre todo para celebrar en las zonas más alejadas del centro de la ciudad, también informarles que debido a una cuestión que siempre se hace normalmente al inicio debido a que es una acción que se hace todo el año se ha hecho la oxigenación de algunas gerencias y funcionarios de la municipalidad, se han hecho unas modificaciones en la gerencia de tránsito, en la gerencia de acondicionamiento territorial, la gerencia de seguridad ciudadana, hemos incorporado elementos valiosos que nos van a poner a impulsar más el 2024 en el proceso de consolidación del crecimiento de nuestra ciudad, también quiero informarles que hemos recibido la visita del general Villanueva nuevo comando de la policía nacional y así mismo hemos participado del lanzamiento del programa de 200 policía del programa para el patrullaje de a pie en toda el área metropolitana de la ciudad, 100 policías que recién egresan de la escuela acompañado de 100 policías que son antiguos en el servicio para hacer el patrullaje a pie, reafirmando el compromiso que asumió la policía con nosotros para consolidar la seguridad ciudadana en la ciudad, así mismo se ha reforzado el patrullaje integrado en las unidades móviles que tiene la municipalidad, se ha procedido así mismo a arreglar y a devolverles el estado bueno a las 60 cámaras que tenemos en el área urbana de todos, quedando comprometido el incremento a 110 en el próximo trimestre cámaras y con eso tendríamos comprometidos a tener la base del serenazgo a tener la base más importante que tiene la amazonia del Perú, en el afán de consolidar la seguridad ciudadana en ese mismo sentido hemos puesto ya a disposición de la ciudad 9 motocicletas de alto cilindraje par que el serenazgo haga el patrullaje de la ciudad estamos a la espera de más unidades que nos deben colaborar el gobierno regional tanto en motocicletas como en camionetas, también la donación de 5 motocicletas que ya están en el almacén de Petrotal, para la próxima sesión está ingresando esta donación para su evolución respectiva de esta forma se estaría avanzando grandemente para consolidar la seguridad en la ciudad, también quiero informar que se ha dado inicio al proyecto de la defensa riverfeña, este es un proyecto que tiene un plazo de 40 días, esta última obra que hemos heredado del gobierno anterior que falta terminarlo porque todas las obras que hemos heredado ya se están terminando, el mercado modelo, la calle san Francisco y otras más, más bien hemos dado apertura a otros proyectos nuevos como el cado de san pedro, agua y baño a 36 viviendas, loza deportiva para Rony Valera y otros tantos más que hemos iniciado el proceso de consolidación de mejoramiento de infraestructura y áreas deportivas en la ciudad, también quiero informarles que se ha autorizado que la oficina de defensa civil de la municipalidad para que empiece con el programa de apoyo en tablas y maderas para puentes de cada una de las solicitudes que nos han llegado a la municipalidad para tender el problema de las inundaciones ya tiene ahí un cuadro de planeamiento establecido defensa civil y va comenzar a desplegar el apoyo a los hermanos que están afectados por las inundaciones y también quiero informarles, que el

mercado modelo ha sido inaugurado el día 18 de diciembre, pero por una solicitud planteada por los sindicatos ha sido postergado el ingreso de los vendedores para este mes, el día de ayer se ha dado ya inicio al proceso de migración de las vías en donde están los vendedores al interior, ya empezaron a desarmar sus techos y hoy día ya están ingresando y en el transcurso de 2 días hasta su acomodo el mercado va poder atender y funcionar a todo los vecinos de la ciudad que están acantonados en este sector de la ciudad, pero así mismos la gerencia de obras está desplegando un plan para el mejoramiento de la estructura vial que han dejado los vendedores en toda el área circundante al mercado modelo, es todo lo que tengo que informar al concejo por en cuanto, no habiendo más informes pasamos a la siguiente estación.

#### **IV. SECCIÓN PEDIDOS**

El Señor Alcalde Econ. **German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Señores regidores queda abierta la sección pedidos, tiene la palabra la regidora Paola Bances.

La regidora **Paola Estefanía Bances Chavez**, dijo. Buenas tardes señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios, y público presente, en relación de lo que había manifestado a esta ley que perjudica y pone en riesgo nuestra amazonia, nuestros bosques, tengo conocimiento que el colegio de sociólogos ha presentado una demanda de inconstitucionalidad contra esta ley que perjudica a la amazonia, entonces considero que así como hemos actuado de manera confrontacional en contra de las concesiones mineras que se estaban dando en el alto nanay y que lo había hecho Ingemed a través de sus equipos de concesiones que lo habían entregado a una empresa minera y nosotros hemos sacado una ordenanza en donde indica que deberíamos restringir em otorgamiento de estos tipos de concesiones en esas zonas, demostrando esos compromisos con la población creo que tenemos que tener una actuación manifiesta pero estamos hablando en este caso de una ley, entonces lo que corresponde es una demanda de constitucionalidad que ya lo hicieron, entonces el pedido seria que acordemos como concejo que la municipalidad también se una a esta demanda de inconstitucionalidad para de una, miren y este colegio de sociólogos de lima lo ha hecho y creo que nosotros de la selva y la provincia tenemos que tener una presencia más cativa contra esta ley que perjudica a la amazonia entonces mi pedido es eso señor alcalde, de que como concejo nos unamos formalmente a esa demanda de inconstitucionalidad que ya se presentó ante el tribunal constitucional, ya se tendría que evaluar el mecanismo como se debería hacer pero es una forma de respaldar a nuestros hermanos de la amazonia que se van a ver perjudicados con esta ley que en realidad que viene a dejar cata abierta a la deforestación, entonces el pedido es que nos unamos a esa demanda de inconstitucionabilidad y lo acordemos como concejo y dejar huellas de nuestro rechazo e esta ley, eso es mi pedido.

El Señor Alcalde Econ. **German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Regidora Bances una consulta, quiero entender, el pedido es para adherirnos a la demanda de inconstitucionabilidad o es que la municipalidad en un carácter declarativo se pronuncie contra esto e inicie el procedimiento tal como cual presentamos el caso de la minería ilegal.

La regidora **Paola Estefanía Bances Chavez**, dijo. Lo que pasa es que como ya existe una demanda de constitucionalidad, de repente existe otras demandas de constitucionalidad que hayan presentado los gremios u otras agrupaciones, podríamos nosotros también plantearlos o unirnos a las que ya existen, es cuestión de evaluar de qué forma nosotros tenemos que actuar de manera directa como municipalidad contra esta ley que atenta contra la amazonia.

El Señor Alcalde Econ. **German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Por eso, hay dos cosas uno, la adhesión de nuestra firma planteada contra de esta ley por los sociólogos, o plantear



años los directores que tiene en la caja, considerando que no han tomado las mejores decisiones, prueba de ellos es la situación actual de la caja, yo consideraría porque se viene la noche probablemente para la caja y para las consecuencias que puede pasar, que si eso ocurre la caja quiebra o pasa algo y nosotros no hemos tomado una acción concreta hasta por omisión nos podríamos ver perjudicados, podrían decir, el concejo que ha hecho frente a esa condición, que decisión ha tomado entonces yo considero que frente a esta condición que está pasando la caja Maynas, deberíamos pedir y acordar que todos los directores de la caja Maynas pongan su cargo a disposición, pongan su carta de renuncia a disposición, de todos los directores, porque de esa forma, porque uno no sabe quién es el que ha decidido proponer tal o cual cosa, pero nosotros de esa forma estamos salvaguardando también nuestra responsabilidad y a su vez estamos asegurándonos de que los elementos negativos que pudieran existir de que todos se retiren y que podamos evaluar nuevamente todos los directores que nos correspondan a nosotros y a las entidades que los corresponda porque ahí hay otros directores que representan a otras instituciones, nosotros deberíamos pedir de manera formal que pongan sus cargo a disposición de los directores, eso es mi pedido de invocar al presidente del directorio y a los directores que todos pongan sus carta de renuncia a disposición de la junta de accionistas, eso como primer pedido, a aparte que esto se va complementar porque nosotros ya vamos a elegir a nuestros representantes y lo otro es solicitar a la SBS nos informe sobre el estado financiero, económico y contable real, de la caja a la fecha porque lo que hemos tenido es información por parte del caja pero ya se ha visto medio que pierde objetividad porque los informes que nos han podido dar están implicados en las malas decisiones que han tomado por eso es que deberíamos pedir que la SBS nos informe, eso sería el segundo pedido en relación a la situación financiera de la caja.

El Señor Alcalde Econ. **German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Tiene la palabra el regidor Steve Dávila.

El regidor **Steve Dávila Ruiz**, dijo. Señor alcalde, me parece muy respetable el pedido de la regidora Bances, pero para poder pedir que pongan sus cargos a disposición, es muy diferente cuando habla de renuncia, la exhortación puede salir de la municipalidad, diciendo yo exhorto a la caja Maynas a que todos los directores pongan sus cargos a disposición para ser sometidos a una evaluación y por parte de les entidades que ellos convocan, eso sería la idea que quiere poner la doctora Bances.

La regidora **Paola Estefanía Bances Chavez**, dijo. Señor alcalde. Los términos aquí son referenciales, lo que queremos es que todos los directores se vayan.

El Señor Alcalde Econ. **German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Lo que pasa es que estamos en pedidos, el pedido de la regidora Bances es que soliciten, invocar al directorio de la caja Maynas ponga sus cargos a disposición de las juntas de acciones y de las entidades convocantes para su designación, pro esto es un pedido que está planteado de esta manera, porque esto podamos plantear en debate tiene que pasar a orden del día por lo tanto no estamos en debate, por lo tanto yo lo que planteo es que pido a la doctora ir a votación para pasarlo a debate que es la sección orden del día, a lo que está pidiendo, invocar a que presenten sus cargo a disposición, no la renuncia, porque es irrenunciable, tal como lo ha planteado.

El regidor **Marco Antonio Arellano Ramírez**, Señor alcalde aunándome al pedido de la regidora, los que dirigen a la caja que es la gerencia mancomunada, esto tipos tienen gran responsabilidad en todos los malos manejos que se da en la caja, en qué momento nosotros les vamos a pedir que se desvinculen.

El Señor Alcalde Econ. **German Vladimir Chong Ríos**, dijo. Los que estén de acuerdo con que el pedido de la regidora Paola Bances pase a Orden del día, sírvanse levantar la mano.

- VOTOS A FAVOR : 15

- Paola Estefanía Bances Chavez
- Steve Dávila Ruiz.
- Jesús Celeste Montes Pizango.
- Juan Prada grandez.
- Raquel del Pilar Huaymacari Rengifo.
- Joaquín Eusebio Pardave Reátegui.
- Nayla Margarita Gonzales Grandez.
- Erick Enrique Alvan Flores.
- María Guadalupe Rengifo Pérez de Ruiz.
- Kelly Maynot Viena Vela.
- Joan Ari Tello Pérez.
- Yeshenia Melissa Rodríguez Alva.
- Mary Maygret Pérez Guedes.
- Liz Moyra Ochoa Caman.
- Marco Antonio Arellano Ramírez.

- VOTOS EN CONTRA : 00

La señora Secretaria General **Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor alcalde.

El Señor Alcalde Econ. **German Vladimir Chong Ríos**, dijo. el pedido pasa a orden del día, no habiendo más pedidos pasamos a orden del día.

#### **V. ORDEN DEL DIA**

#### **TEMA N° 001 - 2024**

**PEDIDO EFECTUADO POR LA REGIDORA PAOLA ESTEFANIA BANCES CHAVEZ, RESPECTO DE EXHORTAR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA CAJA MAYNAS RESPECTO A QUE PONGAN SUS CARGO A DISPOSICION ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS ENTIDADES QUE REPRESENTAN, ASI MISMO SOLICITAR A LA SBS UN NFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA EN LA QUE SE NCUENTRA A LA FECHA DICHA ENTIDAD.**

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Este es el pedido planteado por la regidora Paola Bances, queda abierto el debate.

El regidor **Joaquín Eusebio Pardavé Reategui**, dijo. señor alcalde creo que el pedido está más que claro, así que considero que no deberíamos entrar a un debate.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Exacto, si no tenemos

algo más para enriquecer el pedido y de no haber más intervenciones, nos vamos a la votación.

**¿LOS SEÑORES REGIDORES QUE ESTÉN DE ACUERDO CON SOLICITAR EXHORTE A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO MAYNAS QUE PONGAN SUS CARGO A DISPOSICION, ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS ENTIDADES QUE REPRESENTAN, ASI MISMO SOLICITAR A LA SBS UN NFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA EN LA QUE SE ENCUENTRA A LA FECHA DICHA ENTIDAD, sírvanse levantar la mano?**

**- VOTOS A FAVOR : 15**

- Paola Estefanía Bances Chavez
- Steve Dávila Ruiz.
- Jesús Celeste Montes Pizango.
- Juan Prada grandez.
- Raquel del Pilar Huaymacari Rengifo.
- Joaquín Eusebio Pardave Reátegui.
- Nayla Margarita Gonzales Grandez.
- Erick Enrique Alvan Flores.
- María Guadalupe Rengifo Pérez de Ruiz.
- Kelly Maynot Viena Vela.
- Joan Ari Tello Pérez.
- Yeshenia Melissa Rodríguez Alva.
- Mary Maygret Pérez Guedes.
- Liz Moyra Ochoa Caman.
- Marco Antonio Arellano Ramírez.

**- VOTOS EN CONTRA : 00**

La señora Secretaria General **Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor alcalde.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Gracias señores regidores, yo creo que asumimos con responsabilidad no solo la condición de regidores sino también como miembros de la junta de accionistas, al haber sido notificados respecto a todos los comentarios que se han tejido en cuanto a los resultados de la caja, yo creo que es actuar con responsabilidad.

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2024-SO-MPM 16.01.2024**

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Enero del 2024, donde se trató en agenda el **"PEDIDO VERBAL EFECTUADO POR LA REGIDORA PAOLA ESTEFANIA BANCES CHAVEZ RESPECTO DE SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITOS MAYNAS S.A. LOS PUNTOS DETALLADOS EN EL ARTICULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el **numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el **artículo 8-A, del Decreto Supremo N° 157-90-EF**, establece que la Junta General de Accionistas de las CMAC, en tanto no participen terceros accionistas con derecho a voto, está compuesta por el Concejo Municipal, que conforma su accionariado y ejerce los derechos de accionista. La Junta manifestará su voluntad a través de acuerdos de Concejo Municipal, en sesiones que se realizarán de manera reservada.

Que, estando al pedido verbal efectuado por la regidora Paola Estefanía Bances Chávez, mediante el cual solicita se Exhorte a los Miembros del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A. - CMAC Maynas S.A. que pongan sus cargos a disposición de la Junta General de Accionistas y de las entidades designantes, asimismo solicitar a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que remitan un informe respecto a la situación financiera en la que se encuentra a la fecha dicha entidad financiera.

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE LA CMAC MAYNAS S.A**, mediante el presente acuerdo de concejo, a **EXHORTAR**, a todos los miembros del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A - CMAC MAYNAS S.A., que pongan sus cargos a disposición de la Junta General de Accionistas y de las entidades designantes que representan.

**ARTICULO SEGUNDO. - SOLICITAR**, a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que remitan a la Junta General de Accionistas, un informe detallado respecto a la situación financiera en la que se encuentra a la fecha, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A - CMAC MAYNAS S.A..

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la remisión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Presidencia del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A - CMAC MAYNAS S.A. para la adopción de las medidas que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**TEMA N° 002 – 2024**

**PROPUESTA DE CONVENIO DE  
GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL  
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS  
VECINALES ENTRE PROVÍAS  
DESCENTRALIZADO Y LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MAYNAS**

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Este tema lo va sustentar el Ing. Dino Pinchi Ruiz, gerente de obras e infraestructura.

La Ing. **Dino Pinchi Ruiz**, gerente de obras e infraestructura, dijo. Buenas tardes señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios, y público presente, efectivamente hay una predisposición y no es novedad por un tema de transparencia de fondos por parte del ministerio de transporte por parte de Provias descentralizado, bajo estos antecedentes hay una buena predisposición de Provias descentralizado para firmar el convenio con la municipalidad de Maynas, efectivamente es un convenio específico de mantenimiento rutinarios, efectivamente de 7 proyectitos, no son proyectos de inversión públicas, no son IOARR, son actividades que se van a desarrollar este año, pero para eso necesitamos que mediante sesión de concejo se autorice al alcalde para la firma de convenio con Provias descentralizado, pero para ahondar un poco más esta intervención, son mantenimientos rutinarios, específicamente la comunidad de soledad, una intervención de 5 km. Para mantenimiento rutinario, para Ángel Cárdenas primera zona que está en el Km. 35.5 una intervención de 4.300 km., la comunidad de Habana en el km. 53 una intervención de 5.200 km., el Dorado – Belén de Juda en el km. 25 una intervención de 5.600 km., Ángel Cárdenas – Ex Petroleros km. 44 una intervención de 3 km. Y esta la comunidad de Mama cocha por a la carretera de Zungaro cocha, todas estas 7 actividades han sido ya definidos de la gestión anterior, ahora ya estamos en la fase para ser definido previamente con el acuerdo de concejo y ejecutarlos, si bien es cierto cada actividad tiene sus montos y la sumatoria de todos esto hace un monto de 292,468 soles, que nos transferiría Provias descentralizados para hacer estos mantenimientos rutinarios de un espacio de los 8 meses durante el año 2024, que generaría mano de obra temporal en el desarrollo de estas actividades, bajo este escenario y este antecedente pediría que se apruebe este pedido señor alcalde gracias.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Gracias ingeniero, señores regidores, alguna pregunta, aclaración al pedido de la suscripción del convenio para el mantenimiento rutinario de las vías vecinales entre Provias descentralizadas y la municipalidad de Maynas, tiene la palabra la regidora Paola Bances.

La regidora **Paola Estefanía Bances Chávez**, dijo. Si tengo algunas consultas en el principio, evidentemente todo lo que implique en el mejoramiento de nuestros caminos vecinales y en este caso sería financiado enteramente por Provias, sin embargo, en el modo del convenio se hace mención el año 2023, solo resisar esas partes que dicen 2023 por 2024, específicamente mi observación es el artículo 13 de este convenio, dice el presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, habría de

cambiarle ahí y en su segundo párrafo de esa misma cláusula, dice que los actos preparatorios de las cláusulas para la contratación de los servicios y registros de notificación presupuestal rigen a partir a partir del año de la emisión d la resolución que aprueba el PIA 2023, me imagino que ahí también tendría que modificarse que sería el PIA 2024, porque ya nosotros hemos aprobado el PIA 2024 y estaríamos hablando de un modificado, también entiendo que se haría esa rectificación en todo caso, lo otro sería respecto a los caminos vecinales que se han definido que van a ser entiendo que está en función a un plan vial que ha sido aprobado con anterioridad pero de esta plan vial se ha escogido a 7 caminos vecinales, supongo que es también con la orientación de Provias, han decidido esos 7 que ya se viene trabajando, ahí dos cositas, en el informe técnico en el 85 ahí dice, posteriormente a la suscripción del presente convenio se recomienda la elaboración los expedientes técnicos de los 7 proyectos , por lo que se recomienda así mismos la forma de dicho convenio, en este unto lo que quería es si bien es cierto Provias va financiar la ejecución pero mas no la elaboración de los expedientes técnicos, entonces ahí recomendar que se prioricen la elaboración de estos expedientes técnicos porque entiendo que si no lo hacen hasta se podría perder el financiamiento de la ejecución eso quería poner como observación y lo otro es que esos 7 que están elegidos, supongo que después se van a incorporar a los otros que están en el plan vial, pero solo lo que quería solicitar si es que si se podría tomar en consideración al momento de priorizar el siguiente grupo que se va hacer, porque le veo al final de la lista a los hermanos de los Boras que están ubicados por padre cocha en san Andrés, ellos en un momento vinieron a visitar la municipalidad de Maynas, pidiendo q upo favor les arreglen sus caminos vecinales y recuerdo que yo en ese momento estaba encargada de la alcaldía y los recibí a los hermanos Boras que se encuentran ubicados en esas zonas y ellos están en esa lista y están en el distrito de Punchana entonces solicitaría si se podría tomar en consideración que si se podría tomar en cuenta o se priorice también a ellos en un segundo grupo o em el grupo d ahora porque ellos hacen un trabajo positivo para nuestra región, para el turismo, entonces pienso yo que debería priorizarse sus caminos vecinales para que ellos puedan verse mejor en su actividad que realizan y que se prioricen ahí, Padre cocha – san Andrés, están a final de los caminos vecinales y que no está en esta lista que se está priorizando, eso sería mis comentarios y observaciones.

La Ing. **Dino Pinchi Ruiz**, gerente de obras e infraestructura, dijo. Efectivamente señor alcalde el modelo de convenio que nos han proporcionado es del año pasado y la idea es que se firme el modelo de convenio el año pasado que se autorice, esto es un modelo que si bien es cierto dice 2023 y ahora ya estamos en el 2024, eso se corrige, si bien es cierto la municipalidad tiene una cartera de inversiones, referente a una cantidad de proyectos que se ha dado a Provias descentralizado y se ha proyectado 7 actividades, he coordinado con l ingeniero Jair García que s el coordinador territorial y si efectivamente nos dan esa opción y yo le he pedido ampliar 4 mantenimientos rutinarios para el año 2025, la recomendación ,me dice no los 4 pero si 2 porque, porque como esto es autorizado por el MEF, lo van a ver que de 7 estas abarcando el 50% más entonces para el año, la posibilidad es que bueno, quiero quedar claro que todos los años se dan los mantenimientos rutinarios, ósea todos los años nos transferirían este dinero, pero nos dan esa opción de aumentar 2 comunidades más, no nos privan en longitud, no nos privan en presupuesto pero tenemos que demostrar que monto es, entonces esa opción nos están dando señor alcalde entonces para el mantenimiento rutinario entonces ya no serían 7 sino 9, eso es con respecto a la pregunta señora regidora, para poner en conocimiento también al concejo municipal, hay dos tipos de mantenimiento que nos transfieren y no solo a las municipalidades provinciales sino también a los gobierno regionales a través de RTC, hay unos mantenimientos periódicos, eso para comentar que para el año ya debemos pensar que como esta año nos va dar este presupuesto pare el mantenimiento rutinarios, para el año ya tenemos que pedir a Provias el mantenimiento periódico más el mantenimiento rutinario de estas 7 vías, entonces nuestra obligación es armar el expediente técnico, efectivamente porque ahí arroja el valor referencial de cada actividad, en función a eso pedimos entonces si efectivamente es nuestra responsabilidad

armar el expedientito para el mantenimiento rutinario pero la gerencia de obra ya tomo acciones y ya se está haciendo la goereferizacion en estos 7 puntos que hasta el viernes se debe terminar en el transcurso de 10 días se debe terminar lo expedientes delos mantenimientos rutinarios de los 7 y también se piensa coordinar con el señor alcalde esos 2 pueblos que faltaría incluir para el año 2025 que sería una coordinación señor alcalde, eso es todo señor alcalde.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. tiene la palabra el regidor Steve Dávila.

El regidor **Steve Dávila Ruiz**, dijo. Muchas gracias, me parece interesante esos proyectos, yo quería preguntar al ingeniero si estos proyectos se van a ejecutar dentro de la jurisdicción de la provincia de Maynas, en qué localidad más o menos si está dentro del distrito de Iquitos.

La Ing. **Dino Pinchi Ruiz**, gerente de obras e infraestructura, dijo. Están dentro del distrito de san juan bautista las 7 actividades.

El regidor **Steve Dávila Ruiz**, dijo. Yo quería preguntar al ingeniero o al alcalde, si es que me lo permite, si es que esta municipalidad cuenta con el IVP que es el instituto vial provincial, porque tengo entendido que estos proyectos viales corresponderían al instituto vial provincial municipal, donde participan todas la municipalidades distritales y entre ellos se eligen porque todos tiene necesidad de hacer sus mantenimiento vial, si es que no tienen porque es un instituto descentralizado de la municipalidad que es para determinar estos tipos de proyectos de inversión, porque no son proyectos de inversión, son actividades, porque los demás distritos de la provincia de Maynas que son 11 necesitan de estos proyectos porque son financiados por Provias, si no es así se estaría solicitando que se conforme este instituto para beneficiar a toda la jurisdicción de la provincia de Maynas.

La Ing. **Dino Pinchi Ruiz**, gerente de obras e infraestructura, dijo. Efectivamente la municipalidad provincial de Maynas hace 2 gestiones atrás contaba con un instituto vial provincial, donde justamente se ven las carreteras de penetración y las carreteras delas comunidades, no tengo la razón cual fue el motivo que ha desaparecido el IVP acá en la provincia de Maynas pero en otras provincias sigue funcionando como en Tarapoto y creo que en Yurimaguas también hay IVP, entonces sería interesante señor regidor la buena predisposición como regidor no nos quedamos atrás y estamos desarrollando estas acciones, no es que nos estamos quedando cruzados de manso, pero no sería demás señor alcalde una conformación de un IVP, siempre y cuando hayan los informes técnicos legales.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. perfecto, esto será un tema para que la comisión motivada por la gerencia respectiva de inicio al trámite para implementar estas recomendaciones, señores regidores alguna opinión más, no habiendo más opiniones ni preguntas, nos vamos a la votación.

**¿LOS SEÑORES REGIDORES QUE ESTÉN DE ACUERDO CON APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, sírvanse levantar la mano**

**- VOTOS A FAVOR : 15**

- Paola Estefanía Bances Chavez
- Steve Dávila Ruiz.



- Jesús Celeste Montes Pizango.
- Juan Prada grandez.
- Raquel del Pilar Huaymacari Rengifo.
- Joaquín Eusebio Pardave Reátegui.
- Nayla Margarita Gonzales Grandez.
- Erick Enrique Alvan Flores.
- María Guadalupe Rengifo Pérez de Ruiz.
- Kelly Maynot Viena Vela.
- Joan Ari Tello Pérez.
- Yeshenia Melissa Rodríguez Alva.
- Mary Maygret Pérez Guedes.
- Liz Moyra Ochoa Caman.
- Marco Antonio Arellano Ramírez.

- VOTOS EN CONTRA : 00

La señora Secretaria General **Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor alcalde.

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2024-SO-MPM 16.01.2024**

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Enero del 2024, donde se trató en agenda la "**PROPUESTA DE CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**"

**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el **numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, así también el **Inciso 26 del Artículo 9° de la misma norma**, establece que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo el **inciso 23 del Artículo 20** de la **norma antes citada**, establece que: Son atribuciones del Alcalde; Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante **Oficio Múltiple N° 138-2023-MTC/21.GMS**, ingresada a esta comuna edil con Expediente Administrativo N° 00037990 de fecha 24 de Noviembre del 2023, el Ing. Iván Vladimir Aparicio Arenas, Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento PROVIAS DESCENTRALIZADO, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas en el Proyecto de Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2024, tiene una previsión presupuestal de S/192,532,862.00 para el financiamiento de las actividades de mantenimiento rutinario de caminos vecinales a cargo de los gobiernos locales, por lo que precisa que dichas entidades deberán suscribir los convenios de gestión con el objetivo de establecer los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de recursos y el destino de los mismos que permita garantizar una gestión eficiente y eficaz del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales correspondiente a los programas sociales, por lo que solicitan se realicen los trámites administrativos para a fin de remitir el Acuerdo de Concejo Municipal que faculte la suscripción del Convenio de Gestión para el mantenimiento rutinario entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Maynas;

Que, mediante **Informe Técnico N° 085-2023-RMR-SGEyP-GOI-MPM**, el Bach. Ing. Roosevelt Mendoza Ramírez, servidor municipal de la Sub gerencia de Estudios y Proyectos, de la Gerencia de Obras e Infraestructura, señala que para la suscripción del Convenio entre Provias y la Municipalidad Provincial de Maynas para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales, en esta oportunidad se consideró desde la anterior gestión 7 proyectos que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, precisando que los montos por kilómetros de mantenimiento indicados en el cuadro que se adjunta es de acuerdo a la escala establecida por el Ministerio de Transportes. Asimismo, señala que el 2025 aparte de las vías ya asignadas se podrán incluir otros proyectos y mayor ampliación presupuestal, de conformidad al Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Maynas 2022 – 2026 por lo que **RECOMIENDA** la suscripción del mencionado convenio que no generara gastos económicos a la entidad;

Que, mediante Oficio N° 321-2023-SGPPI-GPO-MPM, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Econ. Ricardo Fonseca Bartra, Sub Gerente de Planeamiento, Programación e Inversiones, **CONCLUYE** que la presente propuesta de convenio no generara gastos de mantenimiento rutinario para los caminos vecinales considerados en los tramos por parte de la Municipalidad Provincial de Maynas, por lo que recomienda continuar con los trámites para su formalización;

Que, mediante **Informe Legal N° 893-2023-OAJ-MPM**, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** autorizar la Suscripción del Proyecto de Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Maynas, por lo que se deberá remitir los actuados a la Secretaría General a fin de que se eleve al pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS** cuyo objeto es establecer los compromisos y responsabilidades entre las partes, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, Economista **GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS**, a firmar el Convenio precitado en el artículo primero del presente acuerdo, así como todos los documentos administrativos necesarios para su implementación de acuerdo y conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Organización y la Gerencia de Obras e Infraestructura a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

**TEMA N° 003 – 2024**

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DEDUCCION DE VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO 2024, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA AMAZONÍA, LA TASA DE INTERES MORATORIA APLICADA AL PERIODO 2024 Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**

La señora Secretaria General **Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. Este tema este ligado al siguiente tema que también es una ordenanza municipal que establece el monto minino a pagar por concepto de impuesto predial y derecho de emisión mecanizada del ejercicio fiscal 2024 de la municipalidad provincial de Maynas, si los regidores están de acuerdo para que en una sola intervención el gerente de rentas exponga los dos temas materia de la agenda.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Este tema lo va sustentar el Lic. Adm. Luis Fernando Zelada Dávila, gerente de rentas, yo creo que este tema

y el siguiente de la agenda están relacionados y sería pertinente para agilizar la dinámica de la sesión que se exponga de una vez los dos temas, si es que no existe algún inconveniente por parte de los regidores, de no haber oposición, invitamos al gerente de rentas para que exponga los dos puntos.

El Lic. Adm. **Luis Fernando Zelada Dávila**, gerente de rentas, dijo. Buenas tardes señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios, y público presente, en efecto tenemos un proyecto de ordenanza municipal que en el marco de la ley 27037, está vinculada a la inversión de la amazonia sea estructurada la propuesta de la deducción en el marco de ese punto en 3.5%, sobre la base impositiva de los impuestos prediales y alcabala, de tal forma también se contempla en esta propuesta los periodos tradicionales de efectivización de las cobranzas en cuanto al pago al contado se mantiene el estímulo el 15% y términos prediales las cuotas trimestrales que corresponden a todo el ejercicio en cuanto a los arbitrios se mantiene como fecha tope 28 de febrero salvo comportamiento especial que motiva a alguna prórroga y el pago mensual hasta el mes de diciembre, en cuanto al monto mínimo por mandato expreso al mes de febrero del año pasado el alcalde planteó la necesidad que la estructura de costo sea el medio del cual se plantea la estructura para el derecho de emisión tal estructura se ha presentado en el informe técnico de conformidad implicando que la emisión mecanizada alcanza 246,406 soles y los ingresos estimados que lo complementan 247,19.70, esa es la novedad que en ese ejercicio estamos proponiendo al concejo municipal, además señor alcalde cuenta con opinión legal conforme.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Preguntas señores regidores, tiene la palabra el regidor Joaquín Pardavé.

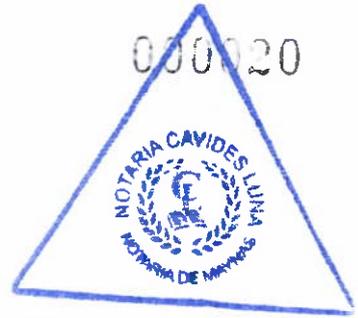
El regidor **Joaquín Eusebio Pardavé Reategui**, dijo. Alcalde, solo para precisar que también cuenta con dictamen de la comisión de rentas en la cual se ha aprobado también lo que está indicado el gerente de rentas, solo eso.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Muy bien, contando con toda la documentación pertinente, que obra en el expediente y de no haber intervenciones, nos vamos a la votación.

**¿LOS SEÑORES REGIDORES QUE ESTÉN DE ACUERDO CON APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DEDUCCION DE VALOR CORRESPONDIENTES A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO 2024, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA AMAZONÍA, LA TASA DE INTERÉS MORATORIA APLICADA AL PERIODO 2024 Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL, ¿VEHICULAR Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS?, sírvanse levantar la mano**

**- VOTOS A FAVOR : 15**

- Paola Estefanía Bances Chavez
- Steve Dávila Ruiz.
- Jesús Celeste Montes Pizango.
- Juan Prada grande.
- Raquel del Pilar Huaymacari Rengifo.
- Joaquín Eusebio Pardave Reátegui.
- Nayla Margarita Gonzales Grande.
- Erick Enrique Alvan Flores.
- María Guadalupe Rengifo Pérez de Ruiz.
- Kelly Maynot Viena Vela.
- Joan Ari Tello Pérez.



- Yeshenia Melissa Rodríguez Alva.
- Mary Maygret Pérez Guedes.
- Liz Moyra Ochoa Caman.
- Marco Antonio Arellano Ramírez.

- VOTOS EN CONTRA : 00

La señora Secretaria General **Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor alcalde.

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2024-SO-MPM 16.01.2024**

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Enero del 2024, donde se trató en agenda la **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO 2024, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA AMAZONÍA, LA TASA DE INTERES MORATORIA APLICADA AL PERIODO 2024 Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40°** establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley; **así mismo el artículo 41°**, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, el **artículo 9° numeral 8)** de misma ley, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la **Ley N° 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía**, en su artículo 18° establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas en la Amazonía.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 031-99-EF** se promulga el reglamento para aplicación del artículo 18° de la Ley antes citada, estableciéndose en el artículo 3° que el porcentaje de beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio.

Que, mediante **Resolución de la Superintendencia N° 044-2021-SUNAT** publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de abril del 2021, se establece la tasa de interés moratorio (TIM) en 0.9% aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, en su artículo 14° establece la obligación de los contribuyentes de presentar la declaración Jurada de autoavalúo anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga;

Que, de conformidad con el **artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal**, señala que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes febrero y las cuotas restantes, hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante **Informe Técnico N° 02-2024-GR-MPM** de fecha 08 de Enero del 2024 emitida por la Gerencia de Rentas, señala que de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción a la inversión en la Amazonía, en concordancia con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, señala que las municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción de dicho beneficio, tomando en consideración entre otros criterios los valores unitarios de la edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y usos del predio. Asimismo, señala que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el pago del impuesto predial podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre, por lo remite este proyecto de ordenanza para el trámite que corresponde;

Que, mediante **Informe Legal N° 018-2024-OAJ-MPM** de fecha 08 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que resulta procedente aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Deducción del Valor correspondiente a los Predios afectos al pago de Impuesto Predial y Alcabala en el Ejercicio 2024, en aplicación de la Ley de la Amazonia, la Tasa de Interés Moratoria aplicada al Periodo 2024 y las Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios para el Ejercicio 2024, de la Municipalidad Provincial de Maynas" por lo que se deberá remitir los actuados a la Secretaría General a fin de que se eleve al pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Dictamen N° 002-2024-CPR-MPM**, de fecha 12 de Enero del 2024, los Miembros de la Comisión Permanente de Rentas por Mayoría emiten dictamen declarando Procedente Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal señalado en el párrafo precedente;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO 2024, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA AMAZONÍA, LA TASA DE INTERÉS MORATORIA APLICADA AL PERIODO 2024 Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.,** que consta de tres (03) artículos y cinco (05) Disposiciones Transitorias y Finales.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Rentas, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** en lo que corresponde a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO.  
REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**TEMA N° 004 - 2024**

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHO DE EMISION DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Muy bien, Este tema también ya ha sido sustentado por el Gerente de Rentas, el expediente cuenta con toda la documentación correspondientes, de haber intervenciones, preguntas ni comentarios, nos vamos a la votación.

**¿LOS SEÑORES REGIDORES QUE ESTÉN DE ACUERDO CON APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHO DE EMISION DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS? sírvanse levantar la mano**

**- VOTOS A FAVOR : 15**

- Paola Estefanía Bances Chavez
- Steve Dávila Ruiz.
- Jesús Celeste Montes Pizango.
- Juan Prada grande.
- Raquel del Pilar Huaymacari Rengifo.
- Joaquín Eusebio Pardave Reátegui.
- Nayla Margarita Gonzales Grande.

- Erick Enrique Alvan Flores.
- María Guadalupe Rengifo Pérez de Ruiz.
- Kelly Maynot Viena Vela.
- Joan Ari Tello Pérez.
- Yeshenia Melissa Rodríguez Alva.
- Mary Maygret Pérez Guedes.
- Liz Moyra Ochoa Caman.
- Marco Antonio Arellano Ramírez.

- VOTOS EN CONTRA : 00

La señora Secretaria General **Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor alcalde.

#### **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2024-SO-MPM 16.01.2024**

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Enero del 2024, donde se trató en agenda la **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHO DE EMISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS"**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40°** establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley; **así mismo el artículo 41°**, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, el **artículo 9° numeral 8)** de misma ley, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el **artículo 14° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, asimismo la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo antes señalado, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluidas su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante **Informe Técnico N° 03-2024-GR-MPM** de fecha 08 de Enero del 2024 emitida por la Gerencia de Rentas, señala que, cada año la Municipalidad debe notificar las cartillas de pago de Impuestos y Arbitrios a los contribuyentes registrados en el Sistema de Rentas. El costo por la elaboración, diseño, impresión, compaginación y distribución en principio lo asume la municipalidad, pero luego ese costo se distribuye entre todos los contribuyentes; a través del cobro llamado Derecho de emisión, por lo que resulta importante la aprobación de este proyecto de ordenanza;

Que, mediante **Informe Legal N° 017-2024-OAJ-MPM** de fecha 08 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala entre uno de sus puntos que de la revisión de autos y conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos, se colige que el Proyecto de Ordenanza Municipal materia del presente informe, se enmarca dentro de los lineamientos establecidos para el caso ya que se tiene que la misma fija en S/8.65 a los contribuyentes de un único predio y S/1.02 por cada predio adicional a los contribuyentes que posean más de un bien generador de impuestos, montos que deben abonar los contribuyentes de la Provincia de Maynas, monto que se cancelará conjuntamente con el pago total del impuesto o con la primera cuota en el caso de pago fraccionado del ejercicio 2024, el mismo que podrá ser prorrogado hasta las fechas de vencimiento aprobadas con ordenanza, por lo que OPINA: Que resulta procedente aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Monto Mínimo a pagar por Concepto de Impuesto Predial y Derecho de Emisión del Ejercicio Fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de Maynas" por lo que se deberá remitir los actuados a la Secretaria General a fin de que se eleve al pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Dictamen N° 003-2024-CPR-MPM**, de fecha 12 de Enero del 2024, los Miembros de la Comisión Permanente de Rentas por Mayoría emiten dictamen declarando Procedente Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal señalado en el párrafo precedente;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHO DE EMISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, que consta de ocho (08) artículos.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Rentas, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, en lo que corresponde a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO.  
REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**TEMA N° 005 - 2024**

**RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-CM-MDB, QUE FIJA EL IMPORTE A PAGAR POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA, DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.**

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Este tema lo va sustentar el Lic. Adm. Luis Fernando Zelada Dávila, gerente de rentas.

El Lic. Adm. **Luis Fernando Zelada Dávila**, gerente de rentas, dijo. Señor alcalde, señores regidores, en efecto contamos con el dictamen correspondiente emitido por la comisión de rentas, encontrando conforme la documentación de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal que regula las ratificaciones y contando con el informe legal correspondiente de asesoría jurídica, estimamos su procedencia en conformidad señor alcalde.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Muy bien señor gerente, señores regidores si alguien desea intervenir sírvanse levantar la mano, no habiendo ninguna opinión, nos vamos a la votación.

**¿LOS SEÑORES REGIDORES QUE ESTÉN DE ACUERDO CON APROBAR LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-CM-MDB, QUE FIJA EL IMPORTE A PAGAR POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA, DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN, ¿sírvanse levantar la mano?**

**- VOTOS A FAVOR : 15**

- Paola Estefanía Bances Chavez
- Steve Dávila Ruiz.
- Jesús Celeste Montes Pizango.
- Juan Prada grande.
- Raquel del Pilar Huaymacari Rengifo.
- Joaquín Eusebio Pardave Reátegui.
- Nayla Margarita Gonzales Grande.

- Erick Enrique Alvan Flores.
- María Guadalupe Rengifo Pérez de Ruiz.
- Kelly Maynot Viena Vela.
- Joan Ari Tello Pérez.
- Yeshenia Melissa Rodríguez Alva.
- Mary Maygret Pérez Guedes.
- Liz Moyra Ochoa Caman.
- Marco Antonio Arellano Ramírez.

- VOTOS EN CONTRA : 00

La señora Secretaria General **Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor alcalde.

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2024-SO-MPM 16.01.2024**

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Enero del 2024, donde se trató en agenda la "**RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-CM-MDB, QUE FIJA EL IMPORTE A PAGAR POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA, DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley; así mismo el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del Decreto Supremo N°133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenando del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 012-2020-A-MPM**, de fecha 12 de Octubre del 2020, se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas en materia Tributaria de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Maynas; estableciendo en su

artículo 2° y 3° el plazo y documentación que se debe anexar al expediente administrativo que contiene la Ordenanza Municipal Distrital, materia de ratificación;

Que, mediante **Oficio N° 0349-2023-MDB-OSG**, de fecha 21 de Diciembre del 2023, ingresada a esta comuna edil con Expediente de Trámite Documentario N° 039931-2023-AADyAG-MPM, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Belén, solicita la Ratificación de su Ordenanza Municipal N° 020-2023-CM-MDB de fecha 19 de Diciembre del 2023, que Establece el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada, de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y de Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Belén, adjuntando para ello: Copia Certificada de la Ordenanza a ratificar, Copia Certificada del Acuerdo de Concejo N° 010-2023-SE-CM-MDB, Copia Certificada del Informe Legal y sus antecedentes normativos y Copia Certificada del Informe Técnico;

Que, mediante **Informe N° 004-2024-GR-MPM**, de fecha 08 de enero del 2024, la Gerencia de Rentas de esta comuna edil, señala que después de realizar la revisión respectiva del expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Belén referente a la Ratificación de la Ordenanza Municipal antes señalada; el expediente cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 012-2020-A-MPM, por lo que se deberá continuar con el proceso de ratificación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 016-2024-OAJ-MPM**, de fecha 08 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** que, la **ratificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2023-CM-MDB de fecha 19 de Diciembre del 2023, que Establece el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada, de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y de Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Belén**, debiendo remitirse todos los actuados a la Secretaría General, para que eleve al pleno del concejo para su aprobación, conforme al artículo 9° numeral 8) y al artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **DICTAMEN N° 001-2024-CPR-MPM**, de fecha 12 de enero del 2024, la Comisión Permanente de Rentas, por **Mayoría** emiten dictamen recomendando APROBAR la Ratificación de la Ordenanza Municipal mencionada líneas arriba;

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-CM-MDB, QUE FIJA EL IMPORTE A PAGAR POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA, DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN”.**

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR**, el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Belén para su publicación respectiva.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Rentas, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO.  
REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**TEMA N° 006 – 2024**

**ARRENDAMIENTO DE LOS MÓDULOS  
COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MAYNAS, QUE SE ENCUENTRAN  
UBICADOS DENTRO DE LAS  
INSTALACIONES DEL MERCADO 3 DE  
OCTUBRE.**

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Este tema lo va sustentar el Econ. Roberto Enrique Fachin Echevarría, Sub gerente de comercialización.

El Econ. **Roberto Enrique Fachin Echevarría**, Sub gerente de comercialización, dijo. Buenas tardes señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios, y público presente, para ser breve la obra del mercado modelo 3 de octubre ya fue recepcionada y se informe a la sub gerencia de comercialización y se envió copia del acta para que la sub gerencia de comercialización ya proceda a hacer la administración del mercado modelo 3 de octubre a través de la ley orgánica de municipalidades en donde indica que los bienes municipales pueden ser trasferido en uso, arrendados o modificado sus estado de posesión o cualquier otra movilidad en acuerdo de concejo y con acuerdo municipal, s por eso que se recomienda a la gerencia de promoción económica que solicita el proceso de arrendamiento de los módulos de ventas del mercado modelo 3 de octubre y para tener un modelo del contexto de lo anteriormente en donde la municipalidad de Maynas inicia este procedimiento que anteriormente la entrega de estos puestos eran de forma informal o muchas veces el gerente de promoción económica simplemente autorizaba el uso de estos puestos por parte de los vendedores, cuando esto no es el procedimiento correcto, la forma adecuada para dar formalidad es esto es que se haga mediante un contrato donde hayan cláusulas que indiquen lo que tengan que cumplir ambas partes, este mercado es el mercado mas moderno de toda la región loreto, es por eso que la municipalidad provincial de Maynas tiene que darle un carácter de formalidad a este proceso, tiene que darle formalidad a los vendedores que están dentro para que ellos también puedan tener responsabilidades dentro de esta infraestructura, es por eso que se solicita que se inicie este proyecto.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Muy bien señores regidores queda abierta si alguien tiene alguna pregunta, naturalmente el sub gerente esta informando de acuerdo a la ley municipal hay dos mecanismos, uno es el arriendo y lo otro es la sesión de uso, lo que normalmente veníamos utilizando era la sesión de uso pero al constituir esto se vio que nos va generar tremendos costos y el mantenimiento es muy oneroso y lo que se ha planteado a través de este pedido es para cambiar la condición a arrendamiento, en ese concepto se esta pidiendo que el concejo sírvase aprobar la condición de arrendamiento para los módulos del mercado modelo que hoy día deberían estar

ingresando, queda abierto el debate, alguna duda tiene la palabra el regidor Joan Tello.

El regidor **Joan Ari Tello Pérez**, dijo. Buenas tardes señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios, y público presente, bueno para empezar me parece una idea realmente acertada por el simple echo que como municipalidad nuestros recursos son tan escasos y el poder mantener la infraestructura de este mercado, escapa obviamente de los ingresos y de la recaudación que pueda tener la municipalidad provincial, entiendo por lo que han comentado que desde hoy día deberían empezara a ingresar al mercado modelo, pero mi preocupación va empezara formalizar y la legalidad justamente como usted mencionaba señor gerente que tiene que entrar con un contrato, la consulta en todo caso es que si ya están los contratos y ya están los contratos ya firmaron los contratos ambas partes, porque en todo caso desde mi parte sería que puedan ingresar los vendedores con el contrato, esto para poder garantizar la legalidad en el tema del arriendo, es básicamente la pregunta que lo quería hacer señor gerente, como esta ese proceso o ya van a entrar los vendedores y estarían entrando de manera informal, esa es la consulta.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Algún otro regidor, tiene la palabra la regidora Paola Bances.

La regidora **Paola Estefanía Bances Chavez**, dijo. Señor sub gerente, en realidad estaba con las disculpas del caso el modelo del contrato que van a realizar, han considerado una cláusula que prohíba el sub arrendamiento, en todo caso si está considerado ya estaría demás de decir el porqué de la importancia.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Regidora, en el informe de la sub gerencia ahí está.

El Econ. **Roberto Enrique Fachin Echevarría**, Sub gerente de comercialización, dijo. Bueno en la proforma del contrato esta considerado, esta prohibido el sub arrendamiento esto es para que sucedan mal uso de las instalaciones y de los bienes públicos y con respecto a la consulta del regidor Joan, no es que se pueda firmar el contrato sin que ustedes aprueben, primero tiene que aprobar el concejo, aprobar que se dé por arrendamiento directo, para poder proceder al arrendamiento directo, ahora el arrendamiento puede ser de 2 formas una forma es mediante una subasta publica que es un carácter mucho mas formal que necesita hacer un proceso de una convocatoria publica y otro es mediante un arrendamiento directo, en una convocatoria de subasta pública como deberían saber es abierta para todos y eso haría que los beneficiarios o los que deberían ser beneficiados por ese proyecto del mercado modelo no puedan tener un puesto, ahora esta obra tiene carácter de ampliación para que pueda coberturar a loa mas de 1,200 ambulantes que están alrededor, entonces esta obra debe beneficiarlos a ellos para poder liberar después de 20 años todas esta vías publicas que han estado invadidas por comercio ambulatorio, es por eso que se recomienda que el proceso que se haga es un proceso de arrendamiento directo que sean los principales beneficiados en realidad los vendedores que están vigentes y activos en estas zonas aledañas y el inicio de la firma se va dar de una vez aprobada en sesión de concejo este punto.

El regidor **Joan Ari Tello Pérez**, dijo. Economista, está claro que tiene que aprobarse en sesión de concejo, la pregunta o la duda surge comentaron que a partir de media noche empiezan a ingresar al mercado, pero la pregunta es, van a poder firmar tan rápido los contratos porque yo entiendo que vana ingresar, la finalidad en todo caso es para darle la formalidad que merece, de repente ingresan y luego no quieren firmar el contrato, eso es la preocupación, yo por eso sugeriría que puedan ingresar obviamente se entiende que va ser por contrato directo, porque se tiene que respetar un padrón de los que están beneficiados dentro del tema de la infraestructura, pero creo que sería adecuado que una vez que tengan el contrato firmado por ambas partes puedan entrar de esa manera garantizamos la legalidad,

sugiero en todo caso.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Tiene la palabra el regidor Steve Dávila.

El regidor **Steve Dávila Ruiz**, dijo. Buenas noches, yo también tengo una duda al respecto porque creo que había un patrón de 1200 y algo más o 2000 que ya tenían que ingresar, ósea ya están determinado ósea fulano de tal va ingresar, pero si no tiene contrato, ceo que eso es la preocupación del colega Joan, y creo que es la preocupación de todos, como va ingresar sino tiene contrato, solo porque eta en la relación yo creo que hablan de formalizar a través de un contrato, eso quisiera que me aclare y si esta en el padron y no acepta las condiciones o el monto contra actual, eso va generar un problema.

El Econ. **Roberto Enrique Fachin Echevarría**, Sub gerente de comercialización, dijo. Buenos hay que tener en cuenta 3 aspectos y es muy importante señalarlos, el tema del mercado modelo es un problema social, son mas de 1200 vendedores que están en esa zona, es el mercado más grande de toda la región Loreto, lo que se debe de hacer y lo que se plantea con este mercado es acercar a la municipalidad y todo el proceso administrativo al mercado, recordemos que este mercado, va tener oficinas administrativas dentro para poder que todo estos procesos administrativos se den in situ, quisiéramos que vengan los 1200 y que se haga un proceso mucho mas ordenado para que vengan a firmar y hacer todo un proceso largo, pro realmente esos vendedores van a dejar de vender dos, tres días para venir a hacer los trámites, esas personas viven del día a día. Esas personas todos los días venden y de eso comen, y lo que debe hacer la municipalidad es acercar a la gestión a estos vendedores a estos ambulantes porque si nosotros queremos que ellos vengan hagan un tramite engorroso al final este proceso de formalización, no va ser exitoso, va generara un desorden, va generar un malestar lo que se debe de hacer es in situ, en el mercado lograr este proceso administrativos a ellos lo que muchas veces son personas que nunca han firmado contrato que no saben del procedimiento y es por eso que la municipalidad debe acercarse a ellos, ahora todos ya saben quiénes van a entrar los vendedores ya saben tiene un padrón del año 2019 mas de 2000 vendedores sin embargo solo van ingresar los que han estado vigentes, los que han estado pagando sus arbitrios, los que han estado ahí vendiendo, entonces ellos ya son conscientes quienes van a ingresar y quienes van a ocupar cada ` puesto del mercado modelo.

El regidor **Joaquín Eusebio Pardavé Reategui**, dijo. Señor, entonces debo entender que este proceso de arrendamiento se va dar ya en el mercado una vez posesionado los vendedores los cuales ya han sido clasificados con los padrones que ya tenemos y ellos ya saben que se va ejecutar este procedimiento.

El Econ. **Roberto Enrique Fachin Echevarría**, Sub gerente de comercialización, dijo. Por supuesto al municipalidad provincial de Maynas ha trabajado estrechamente con los representantes de los 7 sindicatos que agrupan los vendedores y se a coordinado con ellos y se los ha indicado, se los ha informado a los vendedores que tenían dudas y consultas, la oficina de comercialización los a atendido a todos para poder darles la información ya todo se ha coordinado, ya el tema del inicio de la firma delos contratos por arrendamientos directos ya lo va hace la gerencia de administración y lo va hacer in situ, dentro del mercado del mercado.

El regidor **Joaquín Eusebio Pardavé Reategui**, dijo. En ese sentido entonces se va realizar el ingreso, la posesión y seguidamente sobre la marcha la firma de los arrendamientos, lo que si quisiera adicionar e esto se nos informe una vez culminado el proceso de arrendamiento para nosotros también tener información a quienes estamos arrendando estos puestos.

El regidor **Marco Antonio Arellano Ramírez**, dijo, Señor sub gerente le quería preguntar si tienen algún plan de contingencia, si algunos de los asociados se negasen a ingresar o a tener un contrato de arrendamiento con la municipalidad, que van hacer.

El Econ. **Roberto Enrique Fachin Echevarría**, Sub gerente de comercialización, dijo. Bueno regidor, para empezar todos sabemos que pueden haber vendedores adicionales que están empadronados, y hay un plan de contingencia para eso, la municipalidad de Maynas es la municipalidad que cuenta con mayor número de mercados disponibles, nosotros tenemos 7 mercados municipales, en muchos de estos mercados tenemos puestos disponibles para los que no puedan tener un puesto dentro del mercado modelo, ellos van a ser reubicados otras zonas, ahora los vendedores que no estén dispuestos a contratar el puesto del mercado y no estén dispuestos a las contrataciones, no podrán dentro del mercado ejercer el comercio, recordemos que el alquiler de los puestos del mercado no es algo exclusivo de la municipalidad ellos igual que los comerciantes pueden optar por alquilar otros módulos, utilizar otros puestos de los otros 7 mercados que tenemos.

El regidor **Steve Dávila Ruiz**, dijo. En verdad tengo serias dudas señor alcalde, entiendo que esos mercados son bienes de la municipalidad, por lo tanto es un activo e la municipalidad por lo tanto existe una ley, que es un decreto legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones públicas privadas y proyectos en activos, ósea cada activo tiene que estar regulado bajo esta norma, esto es una norma que salió el 2018, el decreto legislativo 1362 y de verdad me genera ciertas dudas que se debe tramitar este espacio de cada arrendatario bajo esta modalidad, entonces el arrendamiento si bien es cierto la norma lo permite pero esta norma también podría decir que colisiona, tendría a mi parecer que tendría que hacer yo un mayor análisis con respecto a esta norma para poder terminar en conclusión cual va ser mi decisión en este debate.

El Econ. **Roberto Enrique Fachin Echevarría**, Sub gerente de comercialización, dijo. Bueno para responder la pregunta del regidor sobre el arrendamiento de los puestos del mercado municipales no solo se dan dentro de la región, también se dan en lima por diversas municipalidades, la municipalidad de lima que tiene el mercado Censa, la municipalidad de Miraflores, la municipalidad de Surco, todos aplican la modalidad de contrato por alquiler para los vendedores, todas las municipalidades aplican esa forma y está dentro de la ley orgánica de municipalidades y es una facultad que tiene la municipalidad siempre u cuando tenga la aprobación del acuerdo de concejo.

El regidor **Steve Dávila Ruiz**, dijo. Ellos concesionan los espacios y en el caso de los mercados eso es una empresa.

La regidora **Kelly Maynot Viena Vela**, dijo. Buenas noches señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios, y público presente, señor sub gerente solamente para preguntarle s el mercado ya está dando en concesión a empresas particulares en este caso ha hecho mención, he visto una publicación que han arrendado a movistar y a otras empresas.

El Econ. **Roberto Enrique Fachin Echevarría**, Sub gerente de comercialización, dijo. Gracias por la pregunta y vamos a aclarar, el mercado solo se esta dando a personas naturales no se va dar a ninguna persona jurídica, no se va dar a farmacias, no se va dar a Entel, a Bitel a clínicas que por ahí he escuchado ciertos rumores que lo que pretenden es mal informar y crear desinformación hay que aclarar.

El Señor alcalde Econ. **Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Tiene la palabra la regidora Paola Bances.

La regidora **Paola Estefanía Bances Chávez**, dijo. Al inicio de tu presentación señor sub gerente habías señalado que si se tenía que hacer un tema de subasta pública y que se iba a beneficiar a los vendedores que ya estaban en los padrones, yo lo que quería aclarar ahí es que en el artículo 52 de la ley orgánica de municipalidades en donde está establecido el tema de disposición de bienes municipales, solamente se hace o existe el tema de subasta publica con injerencia de la propiedad o concesión de bienes municipales mas no para arrendamiento, entonces no tendríamos ningún problema que como municipalidad hagamos los arrendamientos directamente con los vendedores que están en los padrones y eso esta plenamente establecido, no estamos yendo contra la norma, todo lo contrario estamos respetando la ley orgánica de municipalidades porque lo que me quedaba la duda era que teníamos que hacer subasta publica es lo que no corresponde, solo subasta es una transferencia o concesión no es ninguna de las dos modalidades lo que se esta aplicando acá, acá se esta aplicando un arrendamiento, y claramente se establece que el arrendamientos determina por acuerdo de concejo municipal en todo caso es nuestra ley orgánica lo que prima y la pregunta que señalaba el doctor Steve, la verdad es que no ha señalado en que cosa estamos yendo en contra de la ley de la que usted a mencionado y no ha señalado en que colisiona.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Regidora el debate se forma en torno a la mesa no es un monologo y ya terminemos que es suficiente, su pregunta sobre este tema con el gerente o ya terminamos.

La regidora **Paola Estefanía Bances Chávez**, dijo. si, era aclarar que estamos haciendo bien y que no hay ninguna duda de que lo correcto es con acuerdo de concejo nada más, que no corresponde subasta porque acá no hay concesión y no se está dando en administración sino solamente en un arrendamiento, eso quería aclarar y lo otro que iba a comentar, respecto a lo que había señalado el doctor Steve que no había señalado en que estamos colisionando con la ley que él ha mencionado.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Claramente se entiende regidora, lo que pasa es que el regidor Steve, esta confundiendo una cosa con otra, lo que estamos ahorita definiendo es según la ley o le arrendamos o lo damos en sesión de uso así de simple, todo el mundo en los mercados municipales arriendan, porque darles en sesión de uso es darles gratuitamente y solamente pagarían sus arbitrios por el recojo de la basura que dejan, en este caso necesitamos mantener esta infraestructura que nos cuesta mas de 250 mil soles mensual mantener operativo el mercado y eso con los servicios de poder conseguirlo, entonces lo que se está planteando acá, es ir a la autorización del concejo para permitirles arrendar los espacios que el mercado modelo esta aperturando, para terminar tiene la palabra la regidora Mary Pérez.

La regidora **Mary Maygret Perez Guedes**, dijo. Buenas noches alcalde, señores regidores, señores funcionarios, y público presente, primero felicito que hay respetado su palabra de tener en cuenta la lista del 2019, me imagino que han entrado en conversaciones con los señores que han estado dentro de la lista, que era sus pedido de ellos de los hermanos del mercado modelo, yo quisiera saber señor gerente, cuanto es la tabla del arrendamiento que estas haciendo por modulo que estaríamos haciendo por modulo, porque también pienso que estaríamos haciendo una carga administrativa al asumir nosotros y si damos en concesión de uso, tememos que perdamos una infraestructura muy hermosa que tenemos hoy en día, entonces lo que quisiera saber en cuanto lo están planteando el arrendamiento.

El Econ. **Roberto Enrique Fachin Echevarría**, Sub gerente de comercialización, dijo. Los puestos de venta van a ser diferenciados de los puestos mas pequeños, de los puestos que no cuentan con cocina lavatorio que son por una variedades del primer piso, van a costar 60 soles mensuales, luego tenemos en el segundo piso lo que son ventas de frutas,



carnes, pescados, esos van a costar 75 soles mensuales, ya lo que tenemos en el tercer piso ya son módulos más grandes, con cocinas, lavatorios, espacios de barras donde puedan comer, esos ya van a costar 130 soles, luego tenemos los quioscos que son módulos mas grandes, que tienen energía eléctrica individualizada para cada módulo, esos también van a costar aproximadamente 130 soles, porque son puestos mas grandes que son puestos de variedades.

La regidora **Mary Maygret Pérez Guedes**, dijo. A eso me iba porque nosotros vamos a tener esa carga administrativa.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Regidora, lo que pasa es que ya han hecho una valorización y hemos buscado un equilibrio financiero. La idea tal como lo había explicado las sesiones anteriores, la idea es que este mercado durante los primeros 3 meses, la municipalidad va a comenzar no ha asumir, sino es que desde ahora va a comenzar a valorizar, pero vamos a darle todavía en administración a la municipalidad, dentro de 3 meses, esto va poder ser un negocio auto gestor, Maynas ya no le va a transferir recursos para pagar ni su luz, ni su agua, ni su personal, solito se tiene que manejar como cualquier unidad de negocio rentable, obviamente mirando los precios, porque entendemos que los vecinos y vecinas que van a trabajar allá tampoco son gente que tiene dinero, porque si tuvieran más plata estarían en el Mall y no en el mercado modelo, de no haber más intervenciones ni preguntas nos vamos a la votación.

**¿LOS SEÑORES REGIDORES QUE ESTÉN DE ACUERDO CON APROBAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS MÓDULOS COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MODELO 3 DE OCTUBRE?, sírvanse levantar la mano**

**- VOTOS A FAVOR : 15**

- Paola Estefanía Bances Chavez
- Steve Dávila Ruiz.
- Jesús Celeste Montes Pizango.
- Juan Prada grandez.
- Raquel del Pilar Huaymacari Rengifo.
- Joaquín Eusebio Pardave Reátegui.
- Nayla Margarita Gonzales Grandez.
- Erick Enrique Alvan Flores.
- María Guadalupe Rengifo Pérez de Ruiz.
- Kelly Maynot Viena Vela.
- Joan Ari Tello Pérez.
- Yeshenia Melissa Rodríguez Alva.
- Mary Maygret Pérez Guedes.
- Liz Moyra Ochoa Caman.
- Marco Antonio Arellano Ramírez.

**- VOTOS EN CONTRA : 00**

La señora Secretaria General **Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor alcalde.

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2024-SO-MPM 16.01.2024**

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Enero del 2024, donde se trató en agenda el **"ARRENDAMIENTO DE LOS MÓDULOS COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO 3 DE OCTUBRE"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, asimismo, el artículo 56° de la misma ley señala que son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...). Concordante con lo antes señalado el artículo 59, prescribe: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, determina que el objeto de esta norma es regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. El punto 2 del numeral 3.4 del Artículo 3°, Define e identifica como ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: aquellos a través de los cuales se ordena el USO y APROVECHAMIENTO de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, **ARRENDAMIENTO**, comodato, servidumbre y otros actos que NO impliquen desplazamiento de dominio. Asimismo, el numeral 61.1 del artículo 61°, establece que TODOS los actos de adquisición, ADMINISTRACION y disposición de los predios estatales deben estar SUSTENTADOS por la entidad que los emite mediante un Informe Técnico Legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada.

Que, así también el numeral 64.1 del artículo 64° señala, que la entrega o recepción de predios en los actos de adquisición, ADMINISTRACION y disposición consta en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del predio, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, FINALIDAD A LA QUE SERA DESTINADO, entre otros. El numeral 64.2 establece que la entrega del predio puede realizarse en la sede de la entidad otorgante siempre que se cuenta con información confiable y actualizada de la situación física del predio, asumiendo el beneficiario cualquier riesgo sobre este aspecto. Concordante con lo señalado el artículo 67°, determina que la Devolución de predio por vencimiento o por extinción del derecho otorgado o reversión de dominio 67.1 Cuando haya operado el vencimiento del contrato correspondiente a un acto de ADMINISTRACIÓN o disposición, la devolución debe efectuarse al día siguiente de su vencimiento.

Que, respecto al pago de la Contraprestación el Artículo 72° del mismo Reglamento, establece en el numeral 72.1 que, en los actos de ADMINISTRACIÓN y disposición de predios estatales a título oneroso, el pago de la contraprestación se efectúa dentro del plazo máximo de quince (15) días de notificada la resolución. Asimismo, el Artículo 73, regula el procedimiento en caso de Incumplimiento en el pago de la contraprestación, señalado en el numeral 73.1 que, en caso de que el solicitante no pague la contraprestación en los plazos indicados en la resolución, se aplican la penalidad y los intereses legales que se establezcan en la resolución y/o contrato, hasta un plazo adicional máximo de treinta (30) días, además en el numeral 73.2 precisa que Vencido el plazo referido en el párrafo anterior sin que el solicitante haya cumplido con pagar la contraprestación, la entidad procede a emitir resolución declarando, según sea el caso, la caducidad del proceso contractual disponiendo la conclusión del procedimiento o la resolución del contrato, consecuentemente la devolución del predio en el plazo máximo de diez (10) días.

Que, sobre la misma materia, el Artículo 173° regula las Modalidades del arrendamiento, señalando en el numeral 173.1 que, el arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de MANERA DIRECTA. 173.3 El plazo de arrendamiento puede ser hasta por seis (06) años, al término del cual se puede firmar un nuevo contrato. Concordante con lo antes señalado el artículo 177°, establece el Procedimiento y requisitos para el arrendamiento directo. (...)

Que, mediante **Informe N° 01-2024-SGC-GPE-MPM**, de fecha 11 de enero del 2024, la cual la Sub Gerencia de Comercialización señala dentro de sus antecedentes que mediante Oficio N° 005-2024 de fecha 08 de enero del 2024, la Gerencia de Obras e Infraestructura comunica a esa Sub Gerencia que la Obra "Mejoramiento del Mercado Modelo 03 de Octubre, fue recepcionado el día 16 de diciembre del 2023, recomendándoles tomar las acciones correspondientes sobre la obra en Mención , por lo que, recomienda solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas iniciar el procedimiento de arrendamiento directo de los establecimientos de venta (modulo comercial) ubicados dentro del Mercado Modelo 03 de Octubre, en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente habilitados para el desarrollo de los giros;

Que, mediante **Informe Legal N° 036-2024-OAJ-MPM**, de fecha 15 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala como uno de los puntos de su análisis que, según lo dispuesto en el artículo 50° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 005-2020-A-MPM, es función específica de la Gerencia de Administración y Finanzas "velar por el correcto uso de los bienes patrimoniales asignados a cada unidad de organización"; y como consecuencia de ello, generar la celebración de contratos para explotación y/o usufructo de los mismos, en ese sentido y a lo propuesto por la Sub Gerencia de Comercialización, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, celebrar los contratos de arrendamiento de los módulos comerciales que se encuentran ubicados dentro

de las instalaciones del Mercado 03 de Octubre materia del presente, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por D.S N008-2021-VIVIENDA. Asimismo, se advierte que de la revisión de la Copia Literal de la partida registral P12088345 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral IV – Sede Iquitos, se puede acreditar que la Municipalidad Provincial de Maynas ostenta la propiedad del bien inmueble materia del presente, cuyo acervo documentario obra en la Oficina de Coordinación Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Maynas; hecho que habilita a la entidad a la libre disposición del bien, previsto en el artículo 56° y 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por que dicha Oficina, es de la opinión que se Declare **PROCEDENTE** los arrendamientos de los módulos comerciales que se encuentran ubicados dentro de las instalaciones del Mercado 03 de octubre materia del presente. Asimismo, ENCARGAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas la ejecución del acuerdo que se adopte, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Promoción Económica, a realizar las actuaciones necesarias que corresponden de acuerdo a sus competencias, debiendo REMITIR el presente expediente a la Secretaría General, a fin de que ésta sea elevada al Pleno Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por las consideraciones expuestas en el presente Informe;

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS MÓDULOS COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MODELO 3 DE OCTUBRE, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, SEGÚN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica la Gerencia de Administración, la Gerencia de Presupuesto y Organización y la Gerencia de Promoción Económica, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO.  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**TEMA N° 007 - 2024**

**CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE MAYNAS PERIODO 2024.**

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Como saben ustedes señores regidores, todos los inicios de año, conformamos las comisiones permanentes que

nos van a ayudar, porque ahora cuentan con presupuesto propio, nos van a ayuda a funcionar de manera efectiva el plan de fiscalización, y aportar así para la construcción de una gran ciudad, en ese sentido es facultad del concejo que los mismos regidores determinen la conformación de las 11 comisiones permanentes y los aportes que se puedan hacer al interior de las mismas, en ese sentido señores regidores queda abierta la sesión, no se olviden que estas comisiones como son, no quiero decir multi partidarias, pero implica un proceso de socialización, entiendo que eso ya lo han venido trabajando o se tiene que desarrollar, en ese sentido queda abierto el debate, tiene la palabra la regidora Paola Bances.

La regidora **Paola Estefanía Bances Chávez**, dijo. yo no he tenido la oportunidad de participar en la reunión que han tenido los colegas y quisiera pedir un receso para que se pueda socializar con los que no hemos podido estar presente en sus reuniones.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Muy bien, en aras de que tienen que consensuar las comisiones la doctora Bances me esta pidiendo para poder afinar las comisiones y traigan la propuesta al pleno y podamos aprobar, en ese sentido si no hay ninguna objeción, creo que varios de los regidores no han participado, damos 15 minutos de receso para que puedan traer la propuesta al concejo.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Muy bien, señores aparentemente no se ha conseguido el consenso, señores regidores queda abierto el debate, tiene la palabra el regidor Joaquín Pardavé.

El regidor **Joaquín Eusebio Pardavé Reategui**, dijo. Alcalde, de acuerdo a las opiniones de los regidores, definitivamente es un tanto engorroso esto, porque ya hemos estado participando en algunas comisiones ya que para un mayor análisis y mayor juicio lo vamos a pasar para la siguiente sesión.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Perfecto señor regidor, la próxima semana es la siguiente sesión, la propuesta que plantea el regidor Pardavé es que la siguiente sesión se apruebe obviamente ya habrá los días de consenso que tendrán para la conformación de las comisiones permanentes planteada es propuesta vamos al voto.

La señora Secretaria General **Abog. Carol Vanesa Bicerria Saldaña**, dijo. Solamente para precisar en todo caso que las comisiones que están del periodo 2023, para temas importantes y de ordenanzas van a seguir siendo dictaminadas por las comisiones hasta que se conformen o replanteen las nuevas comisiones, nos vamos a la votación

**¿LOS SEÑORES REGIDORES QUE ESTÉN DE ACUERDO CON APROBAR LA CUESTION PREVIA PLANTEADA POR EL REGIDOR JOAQUIN EUSEBIO PARDAVE REATEGUI, RESPECTO A QUE ESTE TEMNA DE LA CONFORMACION DE LAS COMISIONES PERMANENETES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE MAYNAS PARA EL PERIODO 2024 SEA REPLANTEADA EN LA PROXIMA SESION DE CONCEJO?, sírvanse levantar la mano**

**- VOTOS A FAVOR : 15**

- Paola Estefanía Bances Chavez
- Steve Dávila Ruiz.
- Jesús Celeste Montes Pizango.
- Juan Prada grandez.
- Raquel del Pilar Huaymacari Rengifo.
- Joaquín Eusebio Pardave Reátegui.
- Nayla Margarita Gonzales Grandez.



- Erick Enrique Alvan Flores.
- María Guadalupe Rengifo Pérez de Ruiz.
- Kelly Maynot Viena Vela.
- Joan Ari Tello Pérez.
- Yeshenia Melissa Rodríguez Alva.
- Mary Maygret Pérez Guedes.
- Liz Moyra Ochoa Caman.
- Marco Antonio Arellano Ramírez.

**- VOTOS EN CONTRA : 00**

La señora Secretaria General **Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. Se aprueba por **UNANIMIDAD** señor alcalde.

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2024-SO-MPM 16.01.2024**

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Enero del 2024, donde se trató en agenda la "**CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE MAYNAS PERIODO 2024**".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, durante el debate efectuado en la Sesión Ordinaria de fecha del presente acuerdo, sobre el tema de la agenda, el Regidor Joaquín Eusebio Pardavé, planteó una Cuestión Previa, con la finalidad, de que el presente tema sea agendado en la Segunda Sesión Ordinaria de Concejo del mes de enero del presente año, con la finalidad de que la conformación de las comisiones sea socializadas y consensuadas previamente entre todos los regidores;

Que, Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la cuestión previa presentada por el regidor Joaquín Eusebio Pardave Reategui para que el tema de la agenda referida a la CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE MAYNAS PERIODO 2024 sea reprogramada para ser desarrollada como tema de agenda en la segunda sesión Ordinaria de Concejo del mes de Enero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO.  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**TEMA N° 008 – 2024**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CARGO DEL ECON. GERMAN VLADIMIR CHONG RÍOS EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS POR LA CAUSAL DE SANCIÓN IMPUESTA POR FALTA GRAVE DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL, PRESENTADO POR LOS SEÑORES CARLOS ENRIQUE VELÁSQUEZ PAPA Y TONY PIÑA RAMÍREZ.**

La señora Secretaria General **Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. Este tema como es de conocimiento fue presentado por los señores antes mencionados y debidamente notificados para que estén presentes en esta sesión, por lo que en estricto cumplimiento del procedimiento y respetando sus derechos, vamos a invitar a los solicitantes para que expongan su solicitud de suspensión al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas.

El señor **Carlos Enrique Velásquez Papa**, solicitante de la suspensión, dijo. Buenas tardes señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios, y público presente, en merito al recurso de suspensión en contra del alcalde señor Vladimir Chong Ríos. Presentado a la municipalidad y en atribución a mis derechos que me asiste la ley, yo solicito al pleno municipal que autorice la intervención de mi abogado defensor que es el abogado Jair Vasques Oroche, para que proceda a exponer los hechos y los procedimientos normativos y que exponga nuestro recurso presentado ante el concejo municipal.

El Abog. **Jair Vásquez Oroche**, dijo. Buenas tardes señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios, y público presente, señora secretaria general solamente para

poner en autos, normalmente los regidores dan a conocer sus informes y luego se da pie a un debate eso sería la tónica, o la solicitud o el informe y luego el debate eso es para que quede un poquito claro.

La señora Secretaria General **Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. Si concedores del procedimiento, vamos a escuchar primero, los fundamentos de su solicitud, luego viene el dictamen de la comisión y posteriormente el debate.

El Abog. **Jair Vásquez Oroche**, dijo. La fundamentación de la solicitud se basa primero quiero hacer una felicitación porque si la municipalidad está cumpliendo con su esquema hagamos historia, en comunicación telefónica con el procurador del tribunal SERVIR, ha indicado que nunca ha habido un caso similar, es decir tanto el alcalde como sus funcionarios son los primeros en la historia del tribunal SERVIR que simplemente no han acatado dos resoluciones emitidas por este tribunal, dicho esto el motivo que nos trae que durante el 2021, se emitió una norma que e donde los señores que estaban en bajo el régimen CAS pasen a tener contrato indeterminado, tenían estos requisitos y todo eso, entonces que sucede, la municipalidad provincial de Maynas no hizo eso en su momento, pero eso no le facultaba a la entidad a tomar atribuciones de propio derecho, porque lo que le convertía al señor Tony Piña Ramírez, como al señor Carlos Enrique Velásquez Papa, era la ley y que se formalizo en sus contratos el 27 de diciembre del año 2022, esto obviamente crea bastante suspicacia, sin embargo los documentos de gestión que tenemos dentro de la institución son sumamente esclarecedoras, la entidad entiende hasta hoy que los cargos de los señores Tony Piña Ramírez, como al señor Carlos Enrique Velásquez Papa, son cargos de confianza, es la única municipalidad que no toma como referencia el CAP provisional donde se dice 5% de funcionarios de confianza y el resto son cargos de carrera, es la única municipalidad que los funcionarios simplemente no toman en consideración, que cargos están determinados como cargos de confianza y que cargos son de carrera, dicho esto, este CAP que tiene la entidad ha sido aprobado incluso con el visto bueno de servir es decir tiene un CAP provisional que la mayoría de las municipalidades de Loreto, simplemente no la tienen, entonces en el mes de febrero se emite una resolución indicando que se finalice el contrato porque son de confianza, se da una nulidad de contrato emitida por la gerencia de administración y finanzas, se ha indicado que justamente los fundamentos carecían y adolecían de marco normativo de fundamentación jurídica y luego de 7 meses el tribunal SERRVIR emitió 2 resoluciones, en el mes de setiembre, octubre de tal manera que indico justamente lo mismo que nosotros alegábamos, la resolución que aprobaba la nulidad de los contratos, simplemente no tenía ni legalidad ni fundamentación y que decían estas resoluciones, estas resoluciones precisaban en su artículo una , que se declara al nulidad de su resolución que declaraba la nulidad delos contrataos, parece un poco engorros, al final está diciendo la resolución que declara la nulidad delos contratos simplemente no vale porque no tiene legalidad, pero acá, el tema de los funcionarios parece que el uno no sabe leer, han leído el artículo dos que indicaba y efectivamente.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Un momentito señor abogado, vamos a ceder la palabra al regidor Joaquín Pardavé.

El regidor **Joaquín Eusebio Pardave Reategui**, dijo. Disculpe la interrupción, pero creo que es necesario porque ac todos merecemos respeto, creo que todos sabemos leer los que estamos ac ay creo que solicito señor alcalde que por su intermedio se solicite respeto a la mesa, a los presentes y también a los que no están presentes, creo yo, que son profesionales todos y seamos respetuosos, así que por favor por su intermedio solicito que el abogado tenga mayor cordura al dirigirse durante su exposición.

El regidor **Steve Dávila Ruiz**, dijo señor alcalde yo me aunó al pedido del colega Joaquín Pardavé, no estamos en un tribunal judicial para exponer los apasionamientos, es ahí

donde se debe de exponer estos tipos de apasionamientos, estamos en un concejo municipal donde merecemos respeto todos.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Gracias señores regidores, doctor agradecería y le exhortamos a la mesura y que se esta dirigiendo al concejo municipal a la representación de la ciudad de Iquitos y en ese sentido los términos serian muchos más apropiados, todos acá tenemos criterios y tenemos algún nivel es por eso que representamos al pueblo y creo que merecemos un poco más de respeto, así que le invocaría que mantenga la mesura y el termino adecuado para este concejo

El Abog. **Jair Vásquez Oroche**, dijo. Voy a cambiar los términos, entonces la resolución del tribunal SERVIR, señala en su artículo uno que se debe reponer con efecto jurídico, sin embargo este punto numero uno no fue tomado en consideración, ni por el alcalde, ni por el asesor jurídico, ni por la gerente de administración, pero nosotros pensamos que el alcalde a tomado conocimiento, el alcalde ha tomado conocimiento porque en tres oportunidades se le han mandado cartas indicando los atropellos laborales de las dos personas, así como le hemos dado a conocer el tribunal de servir, recordemos señores regidores que en el caso de moto chatas, el gobernador regional en su momento Iván Vásquez decía, no tengo conocimiento de esto pero se lo envió una carta y solamente ese sello de recepción precisaba para tenga conocimiento, entonces nosotros tenemos el historial documentario donde justamente la información de la resolución del tribunal si llego a la oficina del señor alcalde, nunca hemos tenido acceso a que como el señor alcalde derivo este documento, no sabemos si dijo, actúese, o cúmplase, nunca hemos tenido conocimiento de eso, ahora ha pasado un mes y medio sin que la entidad haya podido cumplir por lo ordenado por el tribunal, ahora que características tiene las resoluciones del tribunal de SERVIR, tiene una característica de ejecutoriedad esto que quiere decir, que solamente con la publicación las entidades están obligadas a cumplir con lo ordenado y dictaminado por el tribunal, esto no ha sucedido, en contrario, al mes y medio han recibido una carta de la jefa de recursos humanos donde se precisaba vengan y les reincorporamos, y el día que vinieron recibieron simplemente una carta de cese indicando que este es un cago de confianza, nuevamente con el mismo informe legal de recursos humanos que simplemente hacían caso a la ley de CAS indeterminado y desconocían totalmente el CAS provisional donde justamente están cuales son los cargos de confianza y cuáles no son los cargos de confianza, es importante resaltar que si tiene sustento jurídico lo que ha precisado la entidad a través de su oficina de asesoría jurídica, pero es un pronunciamiento del tribunal constitucional del año 1980 es decir cuando el sistema nacional de recursos humanos no existía, hoy en día si efectivamente existe este pronunciamiento pero ha quedado desfasado simplemente en el tiempo, eso es justamente lo que nos lleva a la fundamentación jurídica de nuestra solicitud, que nos dice la ley orgánica y que nos dice el reglamento interno de concejo, que el alcalde podría ser suspendido en base al artículo 38 del numeral 1 que nos indica, como una falta grave, contravenir la ley orgánica, el reglamento interno de concejo o cualquier instrumento de gestión municipal, que sucede acá el solo hecho de no precisar o contravenir un instrumento de gestión municipal no podría configurar ello a una causa grave por lo menos típica, esto es genérico es como que yo dijera, este pata esta cumpliendo negligencia, es uno de los requisitos para tipificar la rectificación y esto nos lleva a revisar el reglamento de organización de función en la que nos indica en el artículo 10, la alcaldía ejerce sus funciones y atribuciones en concordancia con el marco normativo, siendo responsable de la función ejecutiva de la institución, ahora que dice el artículo 11, las demás que corresponda la ley, sigue siendo para nosotros un tema genérico que no podría ameritar un tema para el alcalde de Maynas, sin embargo este artículo 10 nos lleva a la ley marco legal del empleo público, entendiéndose que el sistema jurídico no se puede tratar norma por norma sino de manera sistemática todas las normas que corresponden a la responsabilidad que tenemos en esta caso del señor alcalde, que indica la ley marco del empleado público, en su artículo 4 de clasificación indica, quienes son funcionarios público, a.- el funcionario publico puede ser de elección popular directa o universal, es decir es el caso

de los alcaldes, gobernadores, regidores y concejeros, entonces el alcalde es un funcionario público, recuerdan el artículo 4 numeral 5, literal A de la ley del empleado público, esta ley que precisa en su artículo 6, enumera las obligaciones y en el literal A precisa, cumplir lo personal y diligentemente los deberes que impone el servicio civil, así como el artículo 19 del mismo cuerpo normativo precisa, los empleados publico dentro de los cuales se encuentran los empleados públicos, donde están clasificados el alcalde de Maynas, son responsables, civil, penal o administrativamente por el cumplimiento de la normas legales o administrativas en el ejercicio de sus funciones, entonces decimo eso será suficiente para fundamentar la suspensión de la máxima autoridad de la provincia de Maynas, seguimos indicando que no, porque creemos que el alcalde no cumplió con la resolución del tribunal servir, sino que agravio la ley 27444, en que específicamente, agravio el ejercicio legítimo de poder, es decir loque dice este principio, la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad previstas en las normas que le otorgan facultades o potestades, entonces acá llegamos, si el alcalde tuvo conocimiento de las resoluciones del tribunal, era su facultad pasarle a la gerente de administración sin hacer cumplir u ordenarle a la gerente de administración y de recursos humanos, cúmplase ese hecho para nosotros no existió, eso es el primer agravio, este principio para nosotros a sido agraviado, se complementa con dos artículos mas del mismo cuerpo normativo el tuo 27444, el articulo 154 precisa responsabilidad por incumplimiento de plazos, como se ha precisado este articulo ha sido agraviado porque el alcalde desde que fue notificado con ambas resoluciones simplemente no ha cumplido y no hizo cumplir lo que dictaminaba el tribunal del servir y también agravia el artículo 228 del tuo de la 27444 que indica esto, en el artículo 28.2 literal E, loa actos administrativos de los tribunales o concejos administrativos regidos por leyes especiales, el tribunal servir tiene una ley especia, una ley propia donde se precisa que ahí se agota el proceso administrativo, cuando se trate de ruptura de vínculo laboral, cualquiera sea la clase, eso señores regidores es el fundamento fatico y jurídico de nuestra solicitud de suspensión por loque creemos que debería ser aprobada muchas gracias y disculpen si alguien se ha sentido agraviado, no ha sido eso el sentido del al palabra, gracias.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Gracias señor abogado, vamos a proceder ahora a ceder la palabra a la señora presidenta de la comisión especial, para que exponga su dictamen.

La regidora **Yeshenia Melissa Rodríguez Alva**, presidenta de la comisión especial, dijo. gracias señor alcalde con su venia, ya hemos escucha a la parte de su solicitud a la parte demandante en este caso, nosotros hemos cumplido con el procedimiento tal como lo manifiesta nuestro reglamento interno de concejo que a través de sesión de concejo se formaba una comisión para analizar, investigar y tomar acciones respecto a esta solicitud de suspensión teniendo en cuenta que es el concejo la primer autoridad en estos casos, tengamos en cuenta también colegas que la entidad que tiene a su cargo estas decisiones final es el jurado nacional de elecciones en caso sea rechazada por unanimidad en sesión de concejo, los señores tiene todo el derecho de poder apelar al jurado nacional de elecciones caso contrario es el jurado quien da las credenciales de mención y vacancias, en ese sentido nosotros como comisión hemos solicitado la documentación pertinente la opinión legal del asesor legal el doctor Edgar quien también va fundamentar, y también hemos analizado los documentos técnicos por parte de recursos humanos quienes nos han facilitado la información detallada y también como comisión nos hemos reunido hemos tenido nuestra sesión de comisión especial y en base a ello hemos elaborado un dictamen en el plazo que señala nuestro reglamento que es de 30 días hábiles y debimos de haber informado esto en la primera sesión tal y como lo establece sino es que recién se está dando esta sesión, nosotros como comisión después e haber evaluado todos los documento pertinentes, hemos llegado a la conclusión del dictamen de que debe ser rechazada esta solicitud de suspensión del señor alcalde, porque hay diferentes motivos y no voy a explayarme mucho porque van a hacer preguntas y se los va responder, la primera de ellas, que para empezar el señor alcalde es el



adendas no serían actos administrativos por lo tanto no serina pasibles de nulidad, por lo tanto hace un cambio de criterio a partir de este acto por lo tanto y esto lo voy a exponer en este momento, como quieran este es un ente rector de recursos humanos hay que acatar lo que dice servir y nos ha dicho y nos ha instruido, si ustedes nos dicen que los señores que ostentan cargos de confianza pueden desarrollar un cargo de confianza entonces desarrollen el tema así y desvinculen la relación laboral por el retiro de la confianza, bajo esa instrucción nos notifican a partir del 21 de setiembre del año pasado bien a sostenido el informe de administración em ese sentido también recursos humanos y señala a través de los expedientes 32698 y expediente 32696 y 32697, correspondiente a los ex servidores, el despacho de alcaldía a derivado estos expedientes a la oficina de administración para que implementado las acciones que correspondan según lo acordado por servir, el señor alcalde ha implementado las acciones que correspondan en alusión a la resolución de servir y lo ha hecho inmediatamente porque esto ha sido el 25 de septiembre, el mismo día que ha ingresado a la solicitud de los administrados ha sido llevado a las áreas correspondientes para que actúen dentro de sus competencias, por lo tanto mal se diría que a incumplido a su deber propio de su función, al margen de ello vamos a avocarnos ahora al tema de la tipicidad, ya el jurado nacional de elecciones en reiteradas jurisprudencias, como la que se ha invocado en la resolución y también en el dictamen y también la opinión legal ha señalado y a margen que también la norma lo señala así y señala textualmente, no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligación que no este previstas en una norma legal o reglamentaria según correspondan y solo constituyen conductas sancionables administrativamente inscritas expresamente con rango de ley mediante su tipificación como tal, sin emitir interpretación extensiva o analogía, y si nos remitimos a la solicitud de suspensión hay un esfuerzo muy grande y muy notorio por querer hacer extensiva una supuesta falta del señor alcalde y apelar a esta administración, cuando la ley prohíbe eso, dice no puede hacer interpretación extensiva ni tampoco analogía, ósea no puede buscar similitud o acercar, o esta tipificado como tal o no está tipificado como tal, la conducta sancionable eso dice el tribunal y también la norma, por lo tanto si se ha invocado el inciso 1 del artículo 38 del reglamento interno del concejo municipal como falta grave si es pasible de una suspensión y esta señala una condición y está expresamente escrita ahí y señala que es contravenir la ley orgánica de municipalidades, dice señores del concejo municipal no hay un mandato expreso que implique cumplir un acto de mandato municipal, dice la municipalidad provincial de Maynas tiene que emitir nuevo pronunciamiento tomando en cuenta la apreciación en este tribunal y eso es lo que hemos hecho, porque estas consideraciones señores del concejo municipal, la oficina de aseria legal a emitido una opinión legal donde al ser la solicitud una conducta que no se adecua al reglamento interno por lo tanto no es típico arribamos de que la misma debe ser rechazada de plano por el concejo municipal eso es todo gracias.

El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. gracias doctor, queda abierta el debate para que el concejo pueda pronunciarse o agregar algo sobre el tema, no habiendo opiniones ni intervenciones, de ninguna de las partes, nos vamos a la votación.

**¿LOS SEÑORES REGIDORES QUE ESTÉN DE ACUERDO CON APROBAR LA SUSPENSIÓN DEL CARGO DEL ECON. GERMAN VLADIMIR CHONG RÍOS EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS POR LA CAUSAL DE SANCIÓN IMPUESTA POR FALTA GRAVE DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL, PRESENTADO POR LOS SEÑORES CARLOS ENRIQUE VELÁSQUEZ PAPA Y TONY PIÑA RAMÍREZ?, sírvanse levantar la mano**

- VOTOS A FAVOR : 00

- VOTOS EN CONTRA : 15

- Paola Estefanía Bances Chavez

- Steve Dávila Ruiz.
- Jesús Celeste Montes Pizango.
- Juan Prada grandez.
- Raquel del Pilar Huaymacari Rengifo.
- Joaquín Eusebio Pardave Reátegui.
- Nayla Margarita Gonzales Grandez.
- Erick Enrique Alvan Flores.
- María Guadalupe Rengifo Pérez de Ruiz.
- Kelly Maynot Viena Vela.
- Joan Ari Tello Pérez.
- Yeshenia Melissa Rodríguez Alva.
- Mary Maygret Pérez Guedes.
- Liz Moyra Ochoa Caman.
- Marco Antonio Arellano Ramírez.

La señora Secretaria General **Abog. Carol Vanesa Bicerra Saldaña**, dijo. Queda rechazado la solicitud de suspensión por **UNANIMIDAD**, señor alcalde.

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2024-SO-MPM 16.01.2024**

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Enero del 2024, donde se trató en agenda la "**SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CARGO DEL ECON. GERMAN VLADIMIR CHONG RÍOS EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS POR LA CAUSAL DE SANCIÓN IMPUESTA POR FALTA GRAVE DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL, PRESENTADO POR LOS SEÑORES CARLOS ENRIQUE VELÁSQUEZ PAPA Y TONY PIÑA RAMÍREZ.**".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 4) del artículo 25º de la ley señala en el párrafo precedente, establece que, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor, se suspende por acuerdo de concejo por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal;

Que, el artículo 38º del Reglamento Interno de Concejo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2013-A-MPM, prescribe (...) se considera falta grave, con sanción de la suspensión del cargo con treinta (30) días calendarios, al: 1. Contravenir la ley N° 27972 "Ley

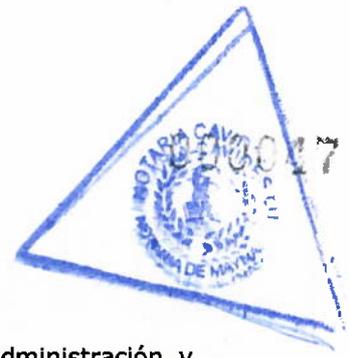
Orgánica de Municipalidades”, el Reglamento Interno de Concejo o cualquier instrumento de gestión municipal, donde se le estipule “bajo responsabilidad”;

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 00033808-2023**, los señores Carlos Enrique Velásquez Papa y Tony Piña Ramírez, solicitan que de conformidad con el artículo 25 numeral 4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordado con el artículo 38° numeral 1 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Maynas, se cumpla con el procedimiento establecido en su Reglamento Interno de Concejo y se Apruebe la Suspensión del Cargo por falta grave de: German Vladimir Chong Ríos, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, señalando como conclusión de procedencia del proceso de suspensión por falta grave: que en su calidad de funcionario público como alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, el señor German Vladimir Chong Ríos, debe ser suspendido por falta de cumplimiento de sus funciones y atribuciones al no ejecutar lo resuelto por el Tribunal SERVIR en las siguientes resoluciones: Resolución N° 002739-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala y Resolución N° 002742-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala, toda vez que se agotó la vía administrativa mediante acto administrativo de un tribunal con ley especial como lo es el Tribunal SERVIR que tiene dentro de sus competencias la culminación del vínculo laboral y que de manera expresa precisa en las entidades públicas, en este caso la Municipalidad Provincial de Maynas se encuentra obligada a ejecutar las resoluciones emitidas por el Tribunal de Servicio Civil, sin que esta entidad pueda variar sus efectos ni efectuar interpretaciones que limiten sus alcances, ni omitir las actuaciones necesarias a favor del servidor civil afectado con el acto impugnado y siendo que a la fecha 05 de octubre el Señor German Vladimir Chong Ríos, derivó a las oficinas subordinadas jerárquicamente para su pronunciamiento limitando sus alcances y no ordenó sus reincorporación, toda vez que la resolución que declaraba nula sus CAS a plazo indeterminado, omitiendo las actuaciones a sus favor, con lo que se demuestra que corresponde iniciar el procedimiento administrativo establecido en el reglamento Interno de Concejo y se apruebe la suspensión del CARGO por falta grave de German Vladimir Chong Ríos, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, en base a las normas vulneradas expuestas en su solicitud;

Que, con **Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2023-SE-MPM**, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Concejo provincial de Maynas, por Mayoría, acordó la conformación de una Comisión Especial de investigación, para analizar, evaluar y determinar acciones que correspondan respecto a la solicitud de suspensión del cargo de Alcalde del Econ. Germán Vladimir Chong Ríos, de la Municipalidad Provincial de Maynas, que estará conformada de la siguiente manera: Reg. Yeshenia Melissa Rodríguez Alva (Presidente), Reg. Kelly Maynot Viena Vela (Vicepresidente) y Reg. Liz Moyra Ochoa Caman (Secretaria);

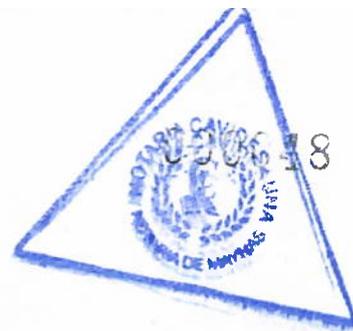
Que, mediante **Oficio N° 064-2023-SR-MPM**, de fecha 27 de noviembre del 2023, la presidenta de la Comisión Especial de investigación solicita Informe Técnico y legal a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Oficina de asesoría Jurídica respectivamente, referido a la solicitud de suspensión antes señalada;

Que, con **Informe N° 010-2023-MPM-GAF**, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal, respecto a la implementación de las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil, recaídas en los procedimientos de cese de la relación laboral de los ex servidores Carlos Enrique Velásquez Papa y Tony Piña Ramírez, señalando en uno de los puntos de su opinión que la aseveración de los solicitantes sobre el supuesto desacato del alcalde a lo resuelto por el tribunal de servicio civil o al no cumplimiento de sus funciones y atribuciones no se sustentan en los hechos, debido a que las acciones realizadas para implementar lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal de Servicio Civil se evidencian en el ejercicio de las funciones de cada una de las áreas involucradas, desde la disposición de atención de los expedientes de



los solicitantes por parte del alcalde, las gestiones de la Gerencia de Administración y Finanzas, el análisis jurídico y recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica para su implementación y las acciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por lo que **CONCLUYE** (...) que los informes de la Oficina de asesoría Jurídica N° 765 y 766-2026-OAJ-MPM, detallan entre otras cosas la motivación de la extinción de los contratos CAS de los extrabajadores por el retiro de la confianza y recomienda acciones concretas que permitan implementar lo dispuesto en las resoluciones del tribunal del servicio civil, asimismo señala que dicha gerencia dispuso la ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones del tribunal de Servicio Civil y mediante las acciones de la Sub Gerencia de gestión de Recursos Humanos fue notificado a los solicitantes su incorporación a la entidad y también la extinción de su contrato CAS por retiro de la confianza, conforme a la debida motivación expresada en los informes de asesoría jurídica;

Que, mediante **Informe Legal N° 912-2023-OAJ-MPM**, de fecha 14 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro de su análisis legal señala que en observancia al Principio de Legalidad previsto en el inciso 1.1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que demanda de la autoridad administrativa adecuar su conducta dentro del marco constitucional, legal y del ordenamiento jurídico vigente, así también el art. 248° inciso 4) del mismo cuerpo legal, respecto a los principios de la potestad sancionadora, y precisando el Principio de Tipicidad, señala: "Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía", por tanto, es la garantía de la seguridad jurídica a la que tiene derecho el ciudadano, para conocer en todo momento y con certeza las conductas que constituyen una infracción administrativa, y a la vez, la sanción que llevan aparejada; así, no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda. En relación a la causal invocada en la solicitud de suspensión sustentada en el inciso 1) del art. 38° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, que señala: "Contravenir la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Concejo o cualquier instrumento de gestión municipal, donde se estipule "bajo responsabilidad"; y siendo que las atribuciones y funciones del Sr. Alcalde referidas a la contratación, cese y situación laboral en general de los servidores municipales, están delegadas en la Gerencia de Administración y Finanzas de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 09-2023-A-MPM, de fecha 13 de enero de 2023, tenemos que la conducta atribuida al Sr. Alcalde resultaría ser atípica, pues, por un lado la autoridad edil habría dispuesto oportunamente la implementación de las acciones administrativas sobre el particular, a ello se suma que dichas atribuciones y funciones relacionadas a la contratación, cese y demás relacionadas a la situación laboral de los servidores municipales están delegadas, y por imperio de la Ley y en aplicación del Principio de Tipicidad, no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda, así como, solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía; concluyendo que, la pretendida suspensión por la causal invocada deviene en ser rechazada, por constituir una imputación no prevista en la Ley o norma reglamentaria. Ahora bien, abonando a lo expuesto, conforme lo señala el inciso 1) del art. 38° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, dice: "Contravenir la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Concejo o cualquier instrumento de gestión municipal, donde se estipule "bajo responsabilidad"; nótese, que existe una condicionante, que la disposición legal o reglamentaria a Contravenir, contenga el apercibimiento "bajo responsabilidad", es decir, este presupuesto a cumplir es un imperativo, pues, de no ser así, estaríamos haciendo una aplicación extensiva o interpretativa de la norma, que lo prohíbe el Principio de Tipicidad, previsto en el art. 248° inciso 4) del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante ello con la



Resolución N°036-2022-JNE, de fecha 31.03.2022, jurisprudencia descrita línea arriba, configurándose la atipicidad de la conducta atribuida a la autoridad edil, consecuentemente en mérito a los fundamentos señalados en el mencionado informe, la Oficina de Asesoría Jurídica es de **OPINION: RECHAZAR**, la solicitud de suspensión del cargo de Alcalde del Econ. German Vladimir Chong Ríos, por la causal de sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal; debiendo elevarse el Informe de la Comisión Especial al despacho de Alcaldía, para que disponga a través de la Secretaría General, ser agendado en sesión de Concejo Municipal, para su debate;

Que, mediante **DICTAMEN N° 001-2023-CR-MPM**, de fecha 19 de diciembre del 2023, la Comisión Especial de Investigación, por **Unanimidad** emiten dictamen recomendando **RECHAZAR** la solicitud de Suspensión del Cargo de Alcalde del Econ. German Vladimir Chong Ríos, por la Causal de Sanción Impuesta por Falta Grave de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo Municipal, solicitado por los Señores Carlos Enrique Velásquez Papa y Tony Piña Ramírez, debiendo el tema Dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda;

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CARGO DEL ECON. GERMAN VLADIMIR CHONG RÍOS EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS POR LA CAUSAL DE SANCIÓN IMPUESTA POR FALTA GRAVE DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL, PRESENTADO POR LOS SEÑORES CARLOS ENRIQUE VELÁSQUEZ PAPA Y TONY PIÑA RAMÍREZ.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO.  
REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

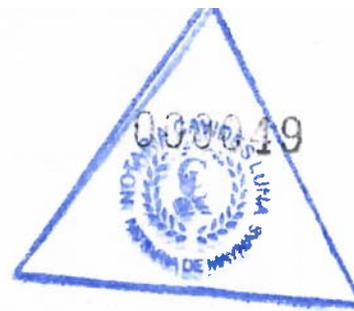
El Señor alcalde **Econ. Germán Vladimir Chong Ríos**, dijo. Siendo las 08.15 p.m. del día 16 de enero del 2024, damos por concluida la sesión ordinaria de concejo.

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

Abog. ~~Carol Vanesa Biberri Saldaña~~  
Secretaria General

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

Econ. **Germán Vladimir Chong Ríos**  
Alcalde



Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

Abog. **Paola Esteranía Bances Chávez**  
Regidora

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

Abog. **Steve Dávila Ruiz**  
Regidor

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

Lic. **Jesús Celeste Montes Pizango**  
Regidora

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

Sr. **Juan Prada Grandez**  
Regidor

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

Sra. **Raquel del Pilar Huaymacari Rengifo Reátegui**  
Regidor

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

Lic. NIT **Joaquín Eusebio Pardavé**  
Regidor

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

Téc. Enf. **Nayla Margarita Gonzales Grández**  
Regidora

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

Bach. NIT. **Erick Enrique Alván Flores**  
Regidor



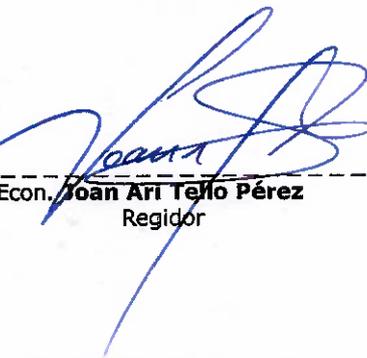
Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

  
-----  
Sra. **María Guadalupe Rengifo Pérez de Ruíz**  
Regidora

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

  
-----  
Téc. Enf. **Kelly Maynot Viena Vela**  
Regidora

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

  
-----  
Econ. **Joan Ari Tello Pérez**  
Regidor

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

  
-----  
Lic. TH. **Yesenia Melissa Rodríguez Alva**  
Regidora

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

  
-----  
Lic. Educ. **Mary Maygret Pérez Guedes**  
Regidora

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

  
-----  
Lic. Adm. **Liz Myra Ochoa Camán**  
Regidora

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú

  
-----  
Lic. Adm. **Marco Antonio Arrellano Ramírez**  
Regidor